



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 5255 1804 Orden de 26 de enero de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de colaboración en estudios sobre la afluencia turística.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

- 5262 1867 Resolución R-099/07, de 25 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, con carácter de urgencia, concurso público para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado.
- 5264 1877 Resolución R-058/07, de 12 de enero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 5274 1807 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan los "VI Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual" de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia de 26 de enero de 2007.

Consejería de Agricultura y Agua

- 5280 1793 Orden 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se prorroga, para la anualidad 2007, el plazo de presentación de las solicitudes de pago de las ayudas a la retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales, de las ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias de la Región de Murcia, de las ayudas agroambientales y de las ayudas para fomentar la forestación en tierras agrícolas de la Región de Murcia.
- 5280 1796 Resolución de 26 de enero de 2007, por la que se publica el Protocolo Adicional de Renovación para el año 2007 del convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Yecla.
- 5281 1794 Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Caja de Ahorros de Murcia, para la celebración de las jornadas técnicas internacionales sobre feromonas y su uso en agricultura.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 5283 1904 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alternativa Familiar (Alfa) para la atención a personas con discapacidad psíquica en viviendas tuteladas.
- 5288 1906 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia.

BORM

Pág.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 5294 1596 Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.
- 5299 1616 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Instituto Psico pedagógico Dulce Nombre de María, sobre protección de menores.

- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**
- 5302 1907 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas para la Construcción de un Auditorio y Palacio de Congresos.
- 5304 1908 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla para la Construcción de una Hospedería en el Campo de Béjar.
- 5306 1909 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín para la Construcción de un Edificio para Oficina de Turismo.
- 5309 1910 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR) por el que se establece las Bases de Colaboración para la Aplicación de la Orden de 20 de julio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se determinan los Distintivos Acreditativos de la Clasificación de las Empresas Turísticas.
- 5311 1911 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR) para el aprovechamiento óptimo de los Recursos Hídricos en los Establecimientos Turísticos.

4. Anuncios

- Consejería de Agricultura y Agua**
- 5314 1791 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica resoluciones expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

- Consejería de Sanidad**
- 5315 1843 Orden de 30 de enero de 2007 de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 31 de enero de 2005, en relación al recurso contencioso-administrativo 1220/01, interpuesto por doña Araceli de las Mercedes López Peña.
- 5315 1797 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 50/06 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.M.A.S.

- 5315 1790 Anuncio de adjudicación.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 5316 1767 edicto por el que se notifica orden resolutoria del expediente 228/ Lorca por no poder practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.
- 5316 1813 Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de carreteras expedientes números 38/2006 y 144/2006.

Pág.

- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**
- 5317 1786 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00160/2006.
- 5317 1787 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00167/2006.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
- 5318 1933 Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**
- 5319 1830 Expediente de liberación de cargas, con el n.º 629/06.
- Primera Instancia número Uno de Cartagena**
- 5319 1809 Procedimiento 1384/2005. Sentencia n.º 13/07. Cédula de notificación.
- 5320 1810 Autos 23/06.
- Primera Instancia número Cinco de Cartagena**
- 5320 1825 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 995/2006 (AR).
- De lo Social número Dos de Murcia**
- 5321 1788 N.º Autos: Demanda 930/2006.
- De lo Social número Cuatro de Murcia**
- 5321 1785 Procedimiento ejecución 6/2007.
- De lo Social número Cinco de Murcia**
- 5322 1638 Procedimiento número 80212005.
- De lo Social número Cuatro de Alicante**
- 5323 1784 Procedimiento n.º 729/06.

IV. Administración Local

- Fuente Álamo de Murcia**
- 5324 1812 Exposición al público de Presupuesto General, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2007.
- Jumilla**
- 5324 2098 Aprobación inicial Estudio de Detalle de la manzana 2 sita entre calles, Antonio Mañas, Picasso, Greco y Avenida de los Franceses.
- Murcia**
- 5324 2169 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2007.
- Torre Pacheco**
- 5325 2106 Anuncio para la contratación de obras en Torre Pacheco.

V. Otras disposiciones y Anuncios

- Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro**
- 5326 1771 Convocatoria a Junta General Ordinaria.
- Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla**
- 5326 2075 Convocatoria Asamblea General ordinaria.
- Extravío de Título**
- 5326 1861 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- 5326 1770 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.
- Notaría de doña Virginia Pastor Cruz**
- 5327 1754 Acta de Notoriedad de exceso de cabida
- 5327 1755 Acta de Notoriedad de exceso de cabida
- Notaría de don Pedro Solana Hernández**
- 5327 1842 Reconocimiento de propiedad de solar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1804 Orden de 26 de enero de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de colaboración en estudios sobre la afluencia turística.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo, artículo 10. Uno. 16; y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo considera como objetivo la necesidad de abordar la investigación en materia de estudios sobre el impacto socio-económico de las actividades turísticas y comerciales, de manera que permita establecer una adecuada aproximación a su incidencia en la economía regional, así como la conveniencia de dar respuesta a uno de los principales objetivos de la planificación turística, que ha de tener en cuenta la concentración espacial y temporal de la demanda. Todo ello hace preciso establecer programas de formación específicos de nuevos profesionales que faciliten su futura incorporación al mercado de trabajo en áreas vinculadas a la investigación y estudio del fenómeno turístico y las estructuras comerciales.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.01.00.751B.483.51 "Becas de colaboración", proyecto 30818 "Becas colaboración estadísticas de turismo".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el art.º 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004,

de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.- Bases reguladoras y convocatoria.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de dos becas de colaboración en estudios sobre la afluencia turística, destinadas a diplomados en Estadística, Ingenieros Técnicos en Informática, Licenciados en Matemáticas o Licenciados en Ciencias y Técnicas Estadísticas, familiarizados con el tratamiento de datos y explotación de programas, que participen en la realización de un sistema metodológico para la aproximación al estudio de la afluencia y al uso turístico de las residencias vacacionales en la Región de Murcia, partiendo de los datos que aporten las operaciones de la propia Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y los que se obtengan de colaboraciones con otros organismos.

2.- La solicitud y concesión de estas becas se efectuarán con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Beneficiarios y sus requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado en Estadística, Ingeniero Técnico en Informática, Licenciado en Matemáticas o Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

2.- Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 2000 o posteriormente.

3.- No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas por esta Orden quienes hubieran disfrutado de otras becas de la Administración Regional para análoga finalidad durante tres convocatorias consecutivas o alternas en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

4.- Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de una de las becas y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de becas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como ANEXO I a la presente Orden, debiendo mencionarse la Orden de la convocatoria y el objeto de la beca solicitada.

2.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Consejero de

Turismo, Comercio y Consumo, en el Registro General de la Consejería, o mediante alguno de los medios previstos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

c) Fotocopia compulsada del título universitario requerido o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición.

d) Declaración jurada conteniendo el compromiso de no desarrollar actividad retribuida alguna durante la vigencia de la beca ni hacerla compatible con el disfrute de ninguna otra beca.

e) Declaración jurada de no haber disfrutado de otras becas de la Administración Regional para análoga finalidad durante tres convocatorias consecutivas o alternas en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

f) "Currículum vitae" del solicitante.

g) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

h) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la beca, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha justificación y para el supuesto previsto en dicho precepto se podrá realizar mediante la declaración responsable del interesado otorgada ante la autoridad administrativa, conforme al modelo que consta en el Anexo II de esta Orden, o ante notario público.

i) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o bien, en su defecto, presentación de la autorización para recabar dichos datos de la Agencia Tributaria según modelo que consta en el Anexo III de esta Orden.

j) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Alguno de los documentos anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no

hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tercera.- Plazo de presentación y subsanación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Si, examinada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta.- Instrucción del procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- La competencia para la instrucción de los expedientes de la presente beca corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos; y su resolución, al Consejero de Turismo, Comercio y Consumo.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, que será sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Vicesecretario.

Secretario: El Jefe del Servicio Jurídico o Asesor de dicho Servicio.

Vocales:

- El Vicesecretario.

- El Jefe del Servicio Económico y de Contratación.

- El Técnico de Gestión Estadística.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo establecerse, asimismo, designación de suplentes que accederán de manera inmediata a la beca en el supuesto de renuncia o pérdida del titular de la misma, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, pudiendo establecerse, asimismo, designación de suplentes que accederán de manera inmediata a la beca en el supuesto de renuncia o pérdida del titular de la misma.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Quinta.- Criterios de valoración.

1.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Expediente académico de la titulación requerida.

Hasta un máximo de 2,50 puntos:

- Por cada Matrícula de Honor: 0'25
- Por cada Sobresaliente: 0'15
- Por cada Notable: 0'10
- Por Premio Extraordinario fin de carrera: 0'50

b) Formación específica:

Por cursos de formación relacionados con las materias objeto de la beca. Hasta un máximo de 2 puntos:

- Hasta 20 horas: 0,05
- De 21 hasta 40 horas: 0,10
- De 41 hasta 80 horas: 0,20
- Más de 81 horas: 0,30

Por cursos impartidos y publicaciones. Hasta un máximo de 2 puntos:

- Por cada ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: 0'25.

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0'50.

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0'25.

Por conocimiento de idiomas debidamente documentados. Hasta 1,5 puntos.

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 4 puntos:

- Por cada mes completo de contrato de trabajo o beca remunerada en temas relacionados con el contenido de la beca solicitada, 0,20 puntos por mes.

d) Otros méritos:

- Otros méritos. Máximo de 2 puntos a valorar por la Comisión.

2.- La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, y en todo caso para resolver, los supuestos de igualdad de puntuación entre aspirantes, la realización de una entrevista personal donde se valorará la expresión oral y claridad de ideas del entrevistado en cuanto al objeto de la beca.

Sexta.- Resolución del procedimiento.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, concediendo, denegando las becas o declarando desierta la convocatoria, dictada a la vista de la propuesta elevada por la Secretaría General, conteniendo en todo caso el objeto y la cuantía de las becas.

Dicha Orden contendrá, igualmente, una relación priorizada de solicitantes, por orden de puntuación, con objeto de que estos puedan ser sucesivamente llamados en caso de producirse renuncia o pérdida del titular de la beca obtenida, durante el período de duración de aquella, sin necesidad de que se practique nueva convocatoria.

Asimismo, contendrá la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo estar debidamente motivada y acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las becas.

3.- Contra la referida Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Cuantía de las becas.

1.- El importe máximo que se destinará para cada beca será de nueve mil euros (9.000 euros).

2.- Para los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica correspondiente.

Octava.- Pago y justificación.

1.- El pago de las becas se efectuará con cargo a los créditos establecidos a tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2007, en la partida 19.01.00.751B.483.51 "Becas de colaboración", proyecto 30818 "Becas colaboración estadísticas de turismo", siendo el importe de las mismas de nueve mil euros (9.000 euros) en ambos casos.

2.- El importe se librará por meses vencidos mediante pagos a cuenta, previo informe de aprovechamiento del tutor, que comprenderá además las horas desarrolladas, y certificación mensual expedida por el Secretario General de la Consejería, con cargo a la partida presupuestaria indicada en el apartado anterior.

3.- El último pago estará condicionado a la presentación de una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos.

Novena.- Duración.

1.- La duración de estas becas será, como máximo, de 1.050 horas, y se extenderá desde la aceptación de la concesión de las mismas hasta, también como máximo, el 31 de diciembre de 2006.

2.- Las becas podrán prorrogarse para el ejercicio siguiente, por un importe máximo de 13.000 euros, lo que corresponderá a un límite de horas de 1.500, sin que la duración total de las mismas, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de tres años, y siempre dentro de los límites previstos en la base Primera 3 de la presente Orden. Queda supeditada la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio de referencia.

Décima.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base décimotercera de la presente Orden.

i) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulten de esta convocatoria.

j) Presentar una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, en el plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca.

Undécima.- Condiciones de disfrute de las becas.

1.- La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2.- La colaboración de los becarios se desarrollará mediante su participación en el diseño y realización de estudios sobre la afluencia turística desarrollados desde la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo para el Sistema de Indicadores de Turismo y Comercio de la Región de Murcia, lo que conlleva la obtención de datos para la preparación de estudios sobre la demanda, la oferta, el consumo y las inversiones turísticas y comerciales, siendo complementada con la formación teórica necesaria.

3.- Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Vicesecretario de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo o persona en quien delegue, en calidad de tutor, quien decidirá la formación que debe recibir y las actividades a realizar, mediante su asistencia en las dependencias de la misma Consejería en la jornada que se establezca que será, como máximo, de treinta y cinco horas semanales, salvo que por motivos justificados fuera necesaria una presencia superior.

Duodécima.- Alteración de las condiciones de las becas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Décimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las becas, conforme a lo establecido en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y conforme a lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimocuarta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre subvenciones establece el Título IV, Capítulo II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de enero de 2007.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

ANEXO I

BECAS DE FORMACIÓN

Área/Materia		
Beca de colaboración en estudios sobre afluencia turística.....		
Beca de colaboración en el desarrollo de Aplicaciones Informáticas.....		
Orden de	B.O.R.M. nº	De fecha:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre			
DNI, NIF o equivalente:		Nacionalidad:	Fecha de nacimiento
Domicilio			
Localidad:		Municipio:	Provincia:
			Código postal:
Teléfono:		Móvil	E-mail:

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐	a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
☐	b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.
☐	c) Fotocopia compulsada del título universitario requerido o documento acreditativo de haber satisfecho los derechos para su expedición.
☐	d) Declaración jurada conteniendo el compromiso de no desarrollar actividad retribuida alguna durante la vigencia de la beca, ni hacerla compatible con el disfrute de ninguna otra beca.
☐	e) Declaración jurada de no haber disfrutado de otras becas de la Administración Regional para análoga finalidad durante tres convocatorias consecutivas o alternas en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.
☐	f) "Curriculum vitæ" del solicitante
☐	g) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.
☐	h) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la beca, de conformidad con lo dispuesto en el artº 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha justificación y para el supuesto previsto en dicho precepto se podrá realizar mediante la declaración responsable del interesado otorgada ante la autoridad administrativo, conforme al modelo que consta en el Anexo II de esta Orden, o ante notario público.
☐	i) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, e), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o bien, en su defecto, presentación de la autorización para recabar dichos datos de la Agencia Tributaria según modelo que consta en el Anexo III de esta Orden
☐	j) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, AUTORIZO a que por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se recaben los certificados necesarios para la concesión de la beca; me COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que se derivan de la Orden arriba indicada y SOLICITO se me conceda la beca En de de 20..... Fdo.:
--

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña, con D.N.I.DECLARA, a los efectos previstos en la base Segunda.3 de la presente Orden, **que no está incurso** en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo (RCL 1995, 1425), de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre (RCL 1985, 14, ApNDL 6601), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según esta Ley o la Ley General Tributaria (RCL 1963, 2490; NDL 15243),

En, de de 20.....

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.

AUTORIZACIÓN DEL/DE LA INTERESADO/A PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECARAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

Apellidos y nombre / Razón social							
DNI						Firma	

En, de de 20....

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

1867 Resolución R-099/07, de 25 de enero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, con carácter de urgencia, concurso público para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, conforme al acuerdo de Comisión de Profesorado y Docencia de 25 de enero de 2007, en virtud de la delegación de competencias acordada el 22 de diciembre de 2005 por el Consejo de Gobierno de esta Universidad,

Resuelve:

Al haberse producido vacante transitoria no prevista al realizarse la programación de necesidades para el curso 2006/2007, y ser necesaria su provisión, la Universidad Politécnica de Cartagena, convoca concurso público con carácter de urgencia, para la provisión de una plaza de profesor asociado que se detalla en el anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases.

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como la posesión u obtención del permiso de residencia/trabajo, dentro del plazo de incorporación.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Profesores Asociados:

a) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado o Ingeniero Técnico.

b) Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, fuera de la Universidad como especialista de reconocida competencia, durante un período mínimo de tres años. Dicha actividad será aquella para la que capacite el título académico exigido en la bases de la convocatoria. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-curriculum, que se podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/~urrrhh/pdi/convocatorias.htm>. Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 8 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Contratación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

d) Documento acreditativo de la actividad profesional para la que capacite el título académico exigido en la convocatoria. Su acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de los siguientes documentos: informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, contrato de trabajo sellado por la Oficina de Empleo, certificado de servicios prestados para las Administraciones públicas o cualquier otro documento de naturaleza pública.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

Para las plazas de Profesor Asociado, la selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/~urhh/pdi/convocatorias.htm>

Séptima.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del Concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión de Contratación, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base tercera y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2006/2007 y 2007/2008, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Decimoprimera.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Decimosegunda.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, a 25 de enero de 2007.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado y Docencia, (R-536/05, de 22 de septiembre), **Antonio Viguera Campuzano**

ANEXO

Código: 01C/07/PASOC18 –A Término-

Área: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

Departamento: Estructuras y Construcción

Centro: E.T.S.I.I.

Plaza: Profesor Asociado 18 créditos

Perfil: Horario: De tarde

Titulación Preferente: Ingeniero o Arquitecto con especialidad o intensificación en estructuras.

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

1877 Resolución R-058/07, de 12 de enero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:**1. Normas generales**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliote-

cas de la Universidad Politécnica de Cartagena (grupo B), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán

participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2. Edad: Tener dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se acompaña a las presentes bases como anexo III, que será facilitado en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.
- Los aspirantes con minusvalía que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejer-

cicios, deberán acreditar el grado de minusvalía mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del castellano a que hace referencia la base 6 de esta convocatoria.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.6. Los derechos de examen serán de 24 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043.0136.03.010000166 de Cajamurcia, oficina Paseo Alfonso XIII, n.º 36. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso 1049-Z en el espacio destinado al efecto. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

3.7. Estarán exentas del pago de esta tasa:

3.7.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.7.2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.8. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad, y obligación, en su caso, de realizar la prueba de castellano, tal como se recoge en la base 6.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 130 del Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan

de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. En la sesión inicial el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en el orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de castellano para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes aleguen estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel intermedio o superior) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).

- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, establecido por Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre Ordenación de las Enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas (BOE de 10 de septiembre).

- Quienes tuviera superada la prueba en convocatorias previas de procesos selectivos de esta Universidad.

Asimismo estarán exentos los aspirantes que aporten la documentación a que se refiere la base 2.1.3, cuando el título haya sido emitido por el Estado Español.

Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 25 de enero de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 8 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 17 de enero de 2006. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra V y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5. La publicación de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7.6. Las relaciones de aprobados de las sucesivas pruebas se publicarán en el lugar de celebración de las mismas y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los servicios prestados en la misma, por los aspirantes que han superado la fase de oposición. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, en la sede del Tribunal y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones.

8. Lista de aprobados

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

8.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8.3. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstos de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite estar en posesión, del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Los nacionales de otros Estados deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Una fotografía tamaño carnet.

f) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

g) Código cuenta cliente.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo u obtengan un 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación del primer y segundo

ejercicio, en su caso, siempre que hayan obtenido al menos un 30 % de la puntuación máxima establecida para cada uno de los ejercicios.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agotan la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena a 12 de enero de 2007.—El Rector, **Félix Faura Mateu**.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1 El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Con carácter previo, se organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 6 de la convocatoria.

La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. Fase de oposición. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado

a cada respuesta correcta. Se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 15 puntos para superarlo.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir de dos, basado en el contenido del temario específico, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito y será leído ante el Tribunal, siendo necesario obtener la calificación de 15 puntos para superarlo.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a los aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

1.3.1 Los servicios prestados en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como los servicios prestados desempeñando en régimen laboral temporal tareas de Grupo II de idénticas características en esta Universidad, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0'556 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.

1.3.2 Los servicios prestados en la Escala de Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como los servicios prestados desempeñando en régimen laboral temporal tareas de Grupo I de idénticas características en esta Universidad, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0'278 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

1.3.3. Los servicios prestados en la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como los servicios prestados desempeñando en régimen laboral temporal tareas de Grupo III de idénticas características en esta Universidad, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0'168 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.

1.4 La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

1.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de derechos y libertades

Tema 2.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Funciones de la Universidad. Estructura de las Universidades públicas. Organos de gobierno y representación de las Universidades públicas. La financiación de las Universidades

Tema 3.- Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: Naturaleza, funciones y autonomía de la Universidad. Órganos de gobierno y representación: El Consejo Social. Organización académica. Los Departamentos y Centros. Institutos Universitarios de Investigación. Los servicios universitarios

Tema 4.- Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena: Actividad universitaria. Régimen económico y financiero.

Tema 5.- El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Las bibliotecas universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.

Tema 2.- El Servicio de Documentación de la Universidad Politécnica de Cartagena: estructura, organización y servicios

Tema 3.- La Red Española de Bibliotecas Universitarias y Científicas (REBIUN). Los planes estratégicos de REBIUN.

Tema 4.- Normas y directrices para bibliotecas universitarias en España

Tema 5.- El futuro de la biblioteca universitaria. Los Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).

Tema 6.- La nueva misión de las bibliotecas universitarias ante el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Tema 7.- La ANECA y los programas de evaluación institucional. La evaluación y certificación de bibliotecas universitarias en España

Tema 8.- La dirección y planificación estratégica en las Universidades. La dirección por objetivos en bibliotecas universitarias. Indicadores en bibliotecas universitarias

Tema 9.- La colección documental en una biblioteca universitaria: formación, mantenimiento.

Tema 10.- La colección documental en una biblioteca universitaria: evaluación

Tema 11.- Los consorcios de bibliotecas universitarias españolas.

Tema 12.- Los servicios en bibliotecas universitarias: la información bibliográfica.

Tema 13.- Los servicios en bibliotecas universitarias: la formación de usuarios.

Tema 14.- Los servicios en bibliotecas universitarias: el préstamo interbibliotecario.

Tema 15.- Los servicios en bibliotecas universitarias: servicios específicos de apoyo a docencia y estudio.

Tema 16.- Los servicios en bibliotecas universitarias: servicios específicos de apoyo a investigación.

Tema 17.- Documentación tecnológica. Bases de datos. Internet.

Tema 18.- Documentación científica. Bases de datos. Internet.

Tema 19.- Documentación en Ciencias Jurídicas. Bases de datos. Internet.

Tema 20.- Documentación en Economía y Empresas. Bases de datos. Internet.

Tema 21.- Las bases de datos de la biblioteca de la Universidad Politécnica de Cartagena y su organización.

Tema 22.- Los OPACs (Online Public Access Catalogue). Últimos avances en OPACs y su implantación en España.

Tema 23.- El OPAC web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 24.- El SIGB (Sistema Integrado de Gestión de Biblioteca) de la Universidad Politécnica de Cartagena. Unicorn.

Tema 25.- Integradores de recursos electrónicos en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 26.- Las bibliotecas Virtuales/Digitales - Híbridas.

Tema 27.- El ISI y los índices de impacto.

Tema 28.- La iniciativa Open Access.

Tema 29.- Repositorios Institucionales en las universidades españolas.

Tema 30.- Gestión de calidad en bibliotecas universitarias.

ANEXO III
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo, Escala o Categoría	2. Especialidad	3. Forma de acceso	4. Fecha "B.O.R.M." Día	Mes	Año
5. Minusvalía %	6. Reserva para discapacitados ☐	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

8. NIF/DNI	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha de nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono 1	Teléfono 2	17. Dirección de correo electrónico	
18. Domicilio: calle o plaza y número		19. Código Postal 	
20. Domicilio: Municipio	21. Domicilio: Provincia	22. Domicilio: Nación	

23. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

24. SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

☐	SI	☐	NO
--------------------------	----	--------------------------	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de (Firma)	Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de examen. CÓDIGO DE INGRESO IMPORTE EN EUROS Código Cuenta Ingreso <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th style="width: 10%;">Entidad</th> <th style="width: 10%;">Oficina</th> <th style="width: 10%;">DC</th> <th style="width: 80%;">Número de Cuenta</th> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>3 0 1 3 6 0 3 0 1 0 0 0 0 0 1 6 6</td> </tr> </table>	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta	2	0	4	3 0 1 3 6 0 3 0 1 0 0 0 0 0 1 6 6
Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta						
2	0	4	3 0 1 3 6 0 3 0 1 0 0 0 0 0 1 6 6						

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la validación mecánica, o en su defecto, firma autorizada)

INSTRUCCIONES GENERALES:

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Consignar el texto que sobre la Escala, Cuerpo o Categoría figura en la base 1.1 de la convocatoria.

2. Especialidad. Consignar el texto que, en su caso, figure en la base 1.1 de la convocatoria

3. Forma de Acceso. Indique L para el acceso libre y, en el caso de que la convocatoria prevea reserva de plazas para personas con minusvalía, reúna los requisitos fijados en la convocatoria y desee presentarse por este cupo, indique M.

4. Fecha "BORM". Señale la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Minusvalía. Consigne, en su caso, el porcentaje de minusvalía que padece.

6. Reserva para discapacitados. Marcar con una "X" el recuadro en el caso de haber señalado M en el punto 3.

7. Adaptación que se solicita y motivo de la misma. En el caso de haber señalado en el punto 5 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padece, indicar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que, en su caso, precisen.

22. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

24. Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena. Marcar con una "X": SI o NO.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 3.6.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 3.6, ya que se trata de un impreso autoliquidativo.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina o sucursal de CajaMurcia, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 3.5.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

Anexo IV

Don, con domicilio en.....y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de la Universidad Politécnica de Cartagena, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a.....de.....de 200.....

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1807 Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convocan los “VI Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual” de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia de 26 de enero de 2007.

El Artículo 22 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Calidad de la Educación, en su Principio General 2, dice “La finalidad de la educación secundaria obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

Igualmente el artículo 23 establecen algunos objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria entre los cuales destacamos los siguientes:

(D) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

(E) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

(G) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

(L) El de Aprender la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

La Administración Educativa Regional, a través de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, se propone el fomento de la investigación, las innovaciones tecnológicas y didácticas relacionadas con las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los Institutos de Educación Secundaria, y la promoción de la utilización con un fin pedagógico, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, concienciando a los docentes de los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que imparten la materia de Comunicación Audiovisual, del valor potencial de las mismas, como apoyo didáctico en la educación.

En consecuencia, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa,

Resuelvo

Primero.-

Convocar y establecer las Bases reguladoras del Concurso “VI Encuentros de Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual” que figuran como Anexo I a la presente Resolución.

Segundo.-

El importe para la organización del evento será de DOCE MIL EUROS con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.4221.649.00 del ejercicio económico de 2007.

Tercero.-

Es de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los preceptos básicos de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Cuarto.-

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.-

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 26 de enero de 2007.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.

ANEXO I

BASES

“VI Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual” de Institutos de Educación Secundaria

Primera. Solicitantes.

Podrán solicitar su participación, los Centros de la Administración Regional que impartan, dentro de su currículo didáctico, la materia de “Comunicación Audiovisual”

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación irán dirigidas al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente resolución y se podrán presentar preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama n.º 15, 30006 Murcia), o a través de cualquiera de los procedimientos o

medios que al respecto establece en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 25 de abril de 2007.

3. Acompañará a la correspondiente solicitud el/los trabajo/s presentados en formato CD-ROM / DVD. Cada trabajo irá en un sobre cerrado. Al mismo tiempo se presentará una declaración jurada, firmada por el profesor o profesores responsables de la asignatura, según impreso que se adjunta como Anexo IV.

4. Con el fin de facilitar y garantizar su identificación, tanto el sobre, como el soporte del trabajo en Vídeo CD-ROM / DVD, llevarán inserta la información que como Anexo III, se adjunta a la presente resolución.

5. Todos los trabajos presentados en las modalidades de Video Musical, Spot Publicitario y Corto Audiovisual deberán ir acompañadas de una sinopsis escrita del contenido que no exceda las 35 palabras.

Tercera.- Modalidades.

1. Los trabajos tendrán cuatro modalidades:

a) Corto Audiovisual con una duración máxima de 5 minutos

b) Vídeo Musical

c) Spot publicitario, que contenga mensajes en torno a valores humanos o educativos

d) Reportaje fotográfico, sobre un mismo tema, de contenido social, medioambiental o histórico con un mínimo de 5 fotografías y un máximo de 10, en soporte papel fotográfico y con formato 18x24 o 24x30, indistintamente. Se podrá realizar tanto en Blanco y Negro como Color, siendo recomendable adjuntar a los Reportajes presentados un CD-ROM con las fotografías digitalizadas..

2. Se podrán presentar tantos trabajos como se deseen.

Cuarta.- Requisitos Técnicos.

Los trabajos debidamente montados, podrán presentarse en los formatos siguientes: CD-ROM y DVD, utilizando un soporte distinto, el que se elija, para cada uno de los trabajos presentados.

Sea cual sea el formato se montarán al principio de cada trabajo, dejando unos segundos de negro o barras de color al comienzo de dicho trabajo.

Quinta.- Comisión de Selección.

1. Para la selección de los trabajos presentados se constituirá una Comisión Técnica cuyos componentes estarán sujetos a las causas de abstención contempladas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: o Director General de Formación Profesional, e Innovación Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales: o El Jefe de Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

o Dos profesores o profesionales vinculados a la temática relacionados con los Medios Audiovisuales nombrados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

o Dos Profesores de la materia Comunicación Audiovisual propuestos por los organizadores

Secretario: o El Asesor Técnico Docente de Nuevas Tecnologías del Servicio de Programas Educativos.

2. La Comisión Técnica de selección podrá declarar desierto alguno o la totalidad de los premios convocados y su fallo será inapelable.

Sexta.- Criterios de Selección.

Para la selección de los trabajos se tendrá en cuenta:

- Originalidad y creatividad de la idea y del argumento

- Perfección técnica del montaje

- Aspectos artísticos de la interpretación

- Valores humanos implícitos en su mensaje

- Contenidos sociales, medioambientales, históricos o cívicos.

Séptima.- Exhibición de los trabajos

Todos los trabajos presentados a la presente convocatoria serán exhibidos públicamente antes de la entrega de premios. El lugar, fecha u horario de dicha exhibición serán comunicados a los centros participantes con la suficiente antelación.

Octava.- Resultado de la Convocatoria.

El resultado será comunicado a los interesados en el acto de entrega de premios de los "VI Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual" de Institutos de Educación Secundaria

Novena.- Centros seleccionados en el Concurso.

Se establecen los siguientes incentivos:

Modalidad: CORTO AUDIOVISUAL		
	Para el Centro	Para el alumno(s)
Primero	Menina y videocámara Digital mejorada	Diploma para todos los participantes
Segundo	Menina y videocámara Digital	Diploma para todos los participantes
Tercero	Menina y cámara Réflex Digital	Diploma para todos los participantes
Modalidad: VÍDEO MUSICAL		
	Para el Centro	Para el alumno(s)
Primero	Menina y videocámara Digital mejorada	Diploma para todos los participantes
Segundo	Menina y videocámara Digital	Diploma para todos los participantes
Tercero	Menina y Cámara Réflex Digital	Diploma para todos los participantes
Modalidad: SPOT PUBLICITARIO		
	Para el Centro	Para el alumno(s)
Primero	Menina y videocámara Digital mejorada	Diploma para todos los participantes
Segundo	Menina y videocámara Digital	Diploma para todos los participantes
Tercero	Menina y Cámara Réflex Digital	Diploma para todos los participantes
Modalidad: REPORTAJE FOTOGRÁFICO		
	Para el Centro	Para el alumno(s)
Primero	Menina y videocámara Digital mejorada	Diploma para todos los participantes
Segundo	Menina y videocámara Digital	Diploma para todos los participantes
Tercero	Menina y Cámara Réflex Digital	Diploma para todos los participantes
Incentivo Especial: se adjudicará al centro, que a juicio del Jurado, presente el mejor paquete de trabajos en conjunto, combinando cantidad y calidad.		

Décima.- Acto oficial.

El acto oficial se realizará el día 9 de mayo de 2007 en el Teatro Romea de Murcia a las 19:30 h.

Undécima.- Propiedad de los trabajos presentados.

1. Los trabajos presentados y que resulten ganadores, pasarán íntegramente a ser propiedad de la Consejería de Educación y Cultura.
2. Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos premiados y nominados sigue siendo de los autores de los mismos, pero la Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho de utilizarlos con fines didácticos siempre que lo considere oportuno.
3. Pasados 3 meses a partir de la celebración de la Gala, si los trabajos no han sido retirados, serán utilizados a criterio de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL
“VI Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual” de
Institutos de Educación Secundaria****DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO**

CÓDIGO		CENTRO	
DIRECTOR /A			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	
TELÉFONO		FAX	
E-MAIL			

SOLICITA

Participar en el “VI Encuentros Meninas de IES de la Región de Murcia en torno a la Comunicación Audiovisual” convocados por Resolución del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, de la Consejería de Educación y Cultura.

_____ a _____ de _____ de 2007

Fdo.: _____

Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO III
“VI Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual” de
Institutos de Educación Secundaria
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO

<i>(Insertar en la parte exterior del sobre que incluya el trabajo)</i>  Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa Nº Inscripción: _____ Título: _____ Modalidad: _____ Duración: _____ minutos CENTRO: ES _____ Localidad: _____ Responsable: _____ Teléfono particular: _____ OTROS COMPONENTES <i>(Si los hay)</i>: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ El firmante conoce y acepta las bases de este Encuentro y declara que los datos expresados en esta ficha de entrega son ciertos, así como la autoría de la obra presentada.	<i>(Para pegar en el soporte del trabajo en CD-ROM / DVD)</i> Nº Inscripción: _____ TÍTULO: _____ MODALIDAD: ☐ Corto Audiovisual ☐ Vídeo Musical ☐ Reportaje Fotográfico. ☐ Spot publicitario CENTRO: _____ DE _____  Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa <i>(Para devolver al interesado firmado y sellado por la Entidad receptora del trabajo presentado)</i> Nº Inscripción: _____ Título: _____ Modalidad: ☐ Corto Audiovisual ☐ Vídeo Musical ☐ Reportaje Fotográfico. ☐ Spot publicitario Centro: IES _____ Fecha: _____ Nombre de la persona que hace la entrega: _____ Firma de quien hace la entrega: _____ <i>Sello de la Entidad Receptora</i>
---	---

ANEXO IV
“VI Encuentros Menina, en torno a la Comunicación Audiovisual” de
Institutos de Educación Secundaria
DECLARACIÓN JURADA

D/D^a: _____

Profesor/a de Comunicación Audiovisual del IES: _____

De la Localidad: _____

DECLARA QUE LOS TRABAJOS AUDIOVISUALES PRESENTADOS a los VI Encuentros Menina (2006/2007) han sido realizados por alumnos de dicho Centro.

En _____, a _____ de _____ de 200__

Firma:

Consejería de Agricultura y Agua

1793 Orden 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se prorroga, para la anualidad 2007, el plazo de presentación de las solicitudes de pago de las ayudas a la retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales, de las ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias de la Región de Murcia, de las ayudas agroambientales y de las ayudas para fomentar la forestación en tierras agrícolas de la Región de Murcia.

La Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dan normas de carácter horizontal para la tramitación, resolución y pago de las líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los capítulos V, VI y VIII del título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Feoga y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, modificada por Orden de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, fija, en su artículo 6.2, como plazo de presentación de las solicitudes de pago de las ayudas incluidas en su ámbito de aplicación, el comprendido entre el 1 de diciembre y el último día del mes de febrero de cada año.

Tal y como puede deducirse del artículo 1 de la mencionada disposición, dentro del ámbito de aplicación de la misma se encuentran comprendidas las siguientes ayudas:

- a) las ayudas a la retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales;
- b) las ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias de la Región de Murcia;
- c) las ayudas agroambientales;
- d) las ayudas para fomentar la forestación en tierras agrícolas de la Región de Murcia;

Teniendo en cuenta que el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, está en proceso de tramitación, aconseja prorrogar el plazo de presentación de las solicitudes de pago correspondientes a la anualidad 2007 de las mencionadas ayudas.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en ejercicio de las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo Único. Prórroga, para la anualidad 2007, del plazo de presentación de las solicitudes de pago de las

ayudas a la retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales, de las ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias de la Región de Murcia, de las ayudas agroambientales y de las ayudas para fomentar la forestación en tierras agrícolas de la Región de Murcia.

1. Para la anualidad 2007, se prorroga hasta el 17 de marzo el plazo de presentación de las solicitudes de pago de las ayudas a la retirada de tierras de cultivo para su gestión y manejo con fines medioambientales, de las ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, de las ayudas agroambientales y de las ayudas para fomentar la forestación en tierras agrícolas de la Región de Murcia.

2. No obstante lo anterior, si mediante Real Decreto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se prorrogase el plazo para presentar la solicitud de concesión de las restantes ayudas financiadas con cargo a la Política Agraria Común (ayudas de pago único y ayudas por superficie), el plazo se entenderá prorrogado al que se fije en dicho Real Decreto.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 2 de febrero de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura y Agua

1796 Resolución de 26 de enero de 2007, por la que se publica el Protocolo Adicional de Renovación para el año 2007 del convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Yecla.

Visto el Protocolo adicional de renovación para el año 2007 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Yecla, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 29 de diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 29 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés

público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, el texto del Protocolo adicional de renovación para el año 2007 del Convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para el mantenimiento de la Oficina de información y asesoramiento a los agricultores y ganaderos del municipio de Yecla, cuyo texto es el siguiente:

“Protocolo Adicional de Renovación para el año 2007 del convenio suscrito en 2005, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Para el mantenimiento de la Oficina de Información y Asesoramiento a los Agricultores y Ganaderos del Municipio de Yecla.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2006.

De otra parte, el Sr. Don Juan Miguel Benedicto Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para otorgar el presente Protocolo, a cuyo fin

Exponen

Que el Convenio citado en el título del presente Protocolo establece, en su cláusula segunda, que podrá ser objeto, durante los tres años siguientes a la firma del mismo y a la vista de los resultados obtenidos en el año precedente, valorados conjuntamente por ambas partes, de prórroga anual, mediante Protocolo Adicional, en el que a la vista de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, se determinen las participaciones financieras de ambas partes.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Protocolo con sujeción al siguiente acuerdo:

Primero.- La financiación prevista para el año 2007 queda fijada del siguiente modo: una cofinanciación del 50% por ambas partes, siendo la aportación económica de la Consejería de Agricultura y Agua, de dieciocho mil

treinta euros (18.030 €), con cargo a la partida, con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.542A.46029, proyecto 30.555.

Segundo.- La prórroga del Convenio se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada (BORM n.º 296, de 24 de diciembre de 1997), por lo que su firma está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios futuros.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla. El Alcalde Presidente. Firmado. Juan Miguel Benedicto Rodríguez”.

Murcia, a 26 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

1794 Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Caja de Ahorros de Murcia, para la celebración de las jornadas técnicas internacionales sobre feromonas y su uso en agricultura.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Caja de Ahorros de Murcia, para la celebración de las Jornadas técnicas internacionales sobre Feromonas y su uso en agricultura, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 29 de Diciembre de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 29 de Diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y

Agua y la Caja de Ahorros de Murcia, para la celebración de las Jornadas técnicas internacionales sobre Feromonas y su uso en agricultura, cuyo texto es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Caja de Ahorros de Murcia, para la celebración de las jornadas técnicas internacionales sobre feromonas y su uso en agricultura

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Comparecen

De una parte el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de veintiocho de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2006.

De otra parte, don José Moreno Espinosa, en su calidad de Subdirector, Jefe de la Obra Social de la Caja de Ahorros de Murcia, actuando en nombre y representación de ella

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

Exponen

La Consejería de Agricultura y Agua tiene atribuidas las competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y agua, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

La Caja de Ahorros de Murcia, Institución Benéfico Social exenta de lucro, tiene entre su objeto social la realización de obras benéfico sociales.

Ambas instituciones tienen interés en la celebración de unas Jornadas sobre feromonas y su uso en la agricultura.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y la Caja de Ahorros de Murcia, para la celebración de unas Jornadas Técnicas Internacionales sobre Feromonas y su uso en la Agricultura.

Segunda: Obligaciones de las partes

1.- De la Consejería de Agricultura y Agua.

- Organizar la celebración de unas Jornadas Técnicas Internacionales sobre Feromonas y su uso en la Agricultura.

- Informar a la opinión pública de la existencia de esta colaboración con la Caja de Ahorros de Murcia, utilizando para ello los medios de comunicación e insertando el logotipo de la Caja en los anuncios de actividades propias.

2.- De la Caja de Ahorros de Murcia

La aportación en concepto de colaboración, con cargo al presupuesto 08S, la cantidad de veintidós mil noventa y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (22.095,45 €), mediante el abono de las facturas que, emitidas por Cajamurcia Viajes S.A., les serán presentadas por los siguientes importes y anualidades:

Año 2006: 16.095,45 €

Año 2007: 6.000,00 €

La aportación del año 2007 está condicionada a las disponibilidades presupuestarias de la Obra Social.

Tercera: Comisión de Vigilancia y Control

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por dos miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la Caja de Ahorros de Murcia, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. 1 del Tít.II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: Extinción

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Quinta: Plazo de vigencia

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre

de 2007, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos por acuerdo mutuo entre las partes, mediante la suscripción, durante el período de vigencia, del correspondiente Protocolo.

Sexta:

La Caja podrá por su parte utilizar y difundir el Convenio en la medida que considere más adecuada a la promoción de su propia imagen.

Séptima: Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero de Agricultura y Agua. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.—Por la Obra Social de la Caja de Ahorros de Murcia, el Subdirector Jefe, **José Moreno Espinosa**.

Murcia a 30 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

1904 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alternativa Familiar (Alfa) para la atención a personas con discapacidad psíquica en viviendas tuteladas.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alternativa Familiar (Alfa) para la atención a personas con discapacidad psíquica en viviendas tuteladas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alternativa Familiar (Alfa) para la atención a personas con discapacidad psíquica en viviendas tuteladas.

Murcia, 5 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Alternativa Familiar (Alfa) para la atención a personas con discapacidad psíquica en viviendas tuteladas.

En Murcia, a 1 de enero de 2007

Intervienen

De una parte, D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, D. Javier Martínez Lorca, en representación de la Asociación Alternativa Familiar (ALFA), con C.I.F. G-30597124, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2006.

Exponen

1. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas en viviendas tuteladas para la atención de personas discapacidad psíquica.

No obstante, y según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1º, y en la disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

2. Que la Asociación ALFA tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas con discapacidad psíquica, estando dicha Entidad, Centro/Vivienda y Servicio inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios

Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de personas con discapacidad psíquica, a través de la reserva y ocupación de plazas en viviendas tuteladas cuya titularidad pertenece a la Asociación ALFA, que se encuentran situadas en :

□ Molina de Segura, C/ Cañada Real, 67 Llano de Molina

□ Lorquí, C/. La Estación, 11

□ Ceutí, C/. Don Eloy, n.º 113

Las personas atendidas en estas plazas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en lista de reserva del IMAS para ingreso en Centros, en régimen de internado, o estar acogidas en este tipo de recurso en virtud de convenio suscrito con anterioridad.

- Ser mayores de 18 años.

- Tener deficiencia intelectual acreditada, con grado de discapacidad moderada o ligera.

- Haber sido orientadas técnicamente hacia este tipo de plazas que tienen como finalidad el apoyo a personas con discapacidad psíquica y con problemas familiares asociados, como alternativa a la institucionalización.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá en dichas viviendas de 19 plazas. Dichas plazas serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente haya destinado o destine este Instituto mediante Resolución, en los términos previstos en el Decreto 50/1996, de 3 de Julio, sobre ingreso y traslado en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para personas con deficiencia intelectual.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución, desde el día en que se produce su ingreso hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada, para todo el ejercicio 2007, será de 42,34 €/día. El precio de la plaza reservada será del 75 % del precio de la plaza ocupada.

El coste total del Convenio asciende a una cantidad máxima de doscientos noventa y tres mil seiscientos veintisiete con noventa euros según el siguiente detalle:

Año	Número de plazas	Costo total	Aportación	Aportación
		Convenio	Residentes	IMAS
2007	19	293.627,90 €	58.725,58 €	234.902,32 €

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del IMAS, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio -no siendo éste nunca inferior al del año anterior-, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro/Vivienda donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro/Vivienda durante un periodo de cinco años.

Dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, se remitirá, por duplicado, al IMAS certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El IMAS abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda, y con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.260.08, del código de proyecto 36757.

Así mismo, se deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

Las viviendas tuteladas de la Asociación ALFA dispondrán de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas con deficiencia intelectual.

tual atendidas, en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1) ALOJAMIENTO

- En el que serán garantizados su confort y seguridad básicos.

- Dicho confort incluye la limpieza diaria, y siempre que las circunstancias lo requieran, tanto de habitaciones como de zonas comunes.

- Los usuarios podrán utilizar, dentro de la normativa establecida, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro/Vivienda.

2) MANUTENCIÓN

- Se les proporcionará la pensión alimenticia diaria (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Así mismo se deberán suministrar dietas especiales a las personas que lo requieran por prescripción médica.

3) ROPA DE USUARIOS

- El servicio incluye la utilización de la ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada la vivienda.

- El cambio de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias, con un cambio semanal mínimo, haciéndose diariamente en aquellos usuarios con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro/Vivienda renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo; el cambio de ropa interior se efectuará siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal se cambiará con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y estética.

- La ropa utilizada deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar, en todo caso, su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de dicha ropa será responsabilidad del Centro/Vivienda, que, así mismo, cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- Se velará para que se renueven las prendas deterioradas de los usuarios, con cargo a los mismos.

4) ATENCIÓN PERSONAL

- Deberá garantizarse la atención a necesidades básicas de la vida diaria en las áreas de aseo, vestido, alimentación, uso de wc., etc., mediante la aplicación de

programas individuales dirigidos a la consecución de los hábitos de autonomía en dichas áreas.

- Se prestará la ayuda necesaria a las personas que puedan tener su autonomía limitada.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad e interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios que lo precisen.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará la vivienda.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN

- Los usuarios, siempre que sus circunstancias personales lo permitan, y dentro de la normativa establecida por las normas de régimen interior, gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la vivienda.

- En aquellos casos en los que, por condicionamientos de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerán las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II, del Título V, de la Ley 3/2003 de 10 De Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA

- Al ingreso de cada usuario, se llevará a cabo el estudio y evaluación multidisciplinar, que irán destinados a la elaboración de un PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN, cuya gestión, planificación, programación y ejecución, en su caso, se llevará a cabo durante su permanencia en este recurso. Dicho programa garantizará la atención adecuada y los apoyos apropiados a las necesidades de las personas atendidas en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, trastornos de conducta, actividades ocupacionales, y planificación del ocio y tiempo libre.

- Se realizará el seguimiento y evaluación periódica del programa individualizado de atención.

- Se dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Sanitaria.
- Psicopedagógica
- Social: Información socio-familiar
- Jurídica

Asimismo, en dicho expediente se encontrará copia del Programa de Atención Individualizada.

- Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los usuarios así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los mismos.

- El traslado y acompañamiento de éstos a los Centros Sanitarios, se efectuará por personal de la vivienda, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- Se llevarán a cabo, actividades específicas de mantenimiento y adquisición de capacidades. De este tipo de actividades se realizará el seguimiento que marque en cada usuario el Programa de Atención Individualizada.

- Se dispondrá, como mínimo, de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Programa de adaptación al ingreso; para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

- Se prestará atención al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se propiciará la relación entre los usuarios y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de éstos.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES MATERIALES

Se dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus residentes. Así mismo serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO/VIVIENDA

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento del ingreso. El Instituto dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente,

fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H/M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Responsable de la Coordinación de la/s vivienda/s, será diligenciada por el IMAS, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los representantes legales de los usuarios en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos y en las condiciones que se determinen en las normas de régimen interior del Centro/Vivienda.

3. INFORMACIÓN A LOS USUARIOS y/o REPRESENTANTES

Se deberá disponer de un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal trabajador y usuarios.

- Programación dietética del Centro/Vivienda.

4.- PERSONAL

Para prestar la atención que requiere este tipo de usuarios, se dispondrá de personal de atención directa, así como personal técnico cualificado, y cualquier otro que sea necesario para el mantenimiento de la calidad de vida de los usuarios y de los programas ocupacionales que lleven a cabo.

Se designará un Coordinador Técnico, con titulación mínima de grado medio, responsable de las unidades de convivencia y de los programas que se desarrollen con los usuarios.

Se asegurará la atención médica, que podrá prestarse mediante servicios propios o externos, privados o del sistema sanitario público.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro/Vivienda se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Entidad concertada asume, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora, la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, así como las de las actuaciones de los usuarios.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de dicha Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con el consentimiento del usuario y/o representante, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar periódicamente al IMAS, como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la el Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar el Centro/Vivienda en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el IMAS a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los tres primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro/Vivienda remitirá una memoria al IMAS donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro/Vivienda por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes de cada vivienda, agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que se llevarán a cabo durante el año.

- Anualmente se actualizarán los datos biosociales y de personalidad y desarrollo, con la colaboración de técnicos del Instituto, a fin de conocer la evolución y perfil de la población.

Décima.- Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima.- Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá efectos desde su firma (prevista para el día 1 de enero de 2007) a 31 de diciembre de 2007.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación ALFA, **Javier Martínez Lorca**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1906 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia.

Murcia, 2 de febrero de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización de programas y/o proyectos cofinanciados del Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia.

En Madrid a 29 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (B. O. E. n.º 94, del día 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo 2º, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, don Ángel Rodríguez Castedo, como Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrado por Real Decreto 1670/2004 de 9 de julio (BOE n.º 166 de 10 de julio de 2004), en nombre y representación del IMSERSO, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo 2º, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dª. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2004 de 28 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

Exponen

I

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene asignado por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, la dirección de las políticas de cohesión social, de bienestar, de promoción de la igualdad y de atención a las familias. El Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, configura el citado Departamento como el responsable de dirigir las citadas políticas en el ámbito de la Administración General del Estado, atribuyendo su planificación, ejecución, impulso y coordinación a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

Que en su responsabilidad de fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales y entidades públicas y privadas va a participar en la implantación del programa: “Acciones dirigidas a la atención de las personas en situación de dependencia”.

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se regula la estructura y competencias del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) atribuye a éste competencias en materia de los servicios complementarios de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social para personas mayores así como la propuesta, gestión y seguimiento de planes de servicios.

II

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y ha mostrado su interés en la realización de proyectos de atención y cuidado

de las personas mayores y con discapacidad en situación de dependencia y de creación de nuevos recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que no son completamente capaces de cuidarse a sí mismas y mantener un determinado nivel de calidad de vida y la atención a sus familias cuidadoras. Para lo cual garantiza la existencia de dotación presupuestaria.

III

Que, por su parte, la Administración General del Estado incluye en la Ley 30/2005 de 29 de diciembre de 2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, (BOE 312 del día 30 de diciembre de 2005), dos créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para "Acciones a favor de personas en situación de dependencia", mediante transferencias a las Comunidades Autónomas, en la aplicación 19.04.231F.453.03 con una dotación de 50.000.000 euros y en la aplicación 19.04.231 F.753 con una dotación de 50.000.000 euros.

Que igualmente, la Ley 30/2005 de 29-12-2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, (BOE 312 del día 30-12-2005), incorpora dos créditos adscritos al IMSERSO para "Acciones a favor de personas en situación de dependencia", mediante transferencias a las Comunidades Autónomas, en la aplicación 4599 con una dotación de 50.000.000 euros y en la aplicación 7599 con una dotación de 50.000.000 euros.

IV

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los proyectos objeto de financiación se han seleccionado, de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y que han sido formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 21 de abril de 2006 (BOE núm.122 de 23 mayo de 2006).

V

Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio facilitará el cumplimiento de los fines de interés general cuya consecución tiene encomendada el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, así como el ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas en este campo.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el artículo 86.1 de la citada Ley General Presupuestaria, las mencionadas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos So-

ciales, el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación y desarrollo de programas que tengan por objeto la atención de las personas en situación de dependencia mediante la realización de los proyectos, cuyas características se describen en el Anexo adjunto, dirigidos a personas con dependencia que, independientemente de la edad, requieren de atención para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, con el objetivo de que en la medida de lo posible permanezcan en su entorno afectivo y social habitual, si éste es su deseo y el de su familia, así como a las propias familias cuidadoras.

Segunda.- Compromisos sobre la ejecución de los proyectos.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, colaborarán con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de los proyectos, objeto del presente Convenio, con el asesoramiento técnico y documental del personal del Gabinete de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y de las unidades especializadas del IMSERSO, pudiendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recabar de los mismos los informes y dictámenes que estime pertinentes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, se compromete a desarrollar los proyectos relacionados en el Anexo y a disponer de apoyos y/o recursos complementarios para el desarrollo de los mismos. También elaborará un informe final de evaluación en el que se resuman las actividades realizadas, el grado de consecución de los objetivos e indicadores del proyecto objeto del Convenio de Colaboración, la repercusión social de las actividades, el número aproximado de beneficiarios directos e indirectos, el grado de ejecución del presupuesto y, en general, cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Tercera.- Financiación.

El coste total de los proyectos es de trece millones setecientos dieciséis mil setenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (13.716.073,41 €).

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2006, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y/o proyectos del presente convenio la cantidad total de dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos euros (2.684.892,00 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.453.03 (Capítulo IV) la cantidad de un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (1.342.446,00 €) y con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.753 (Capítulo VII), la cantidad de un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (1.342.446,00 €).

Asimismo el IMSERSO, con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2006, aporta como participación en la financiación de los distintos pro-

gramas y/o proyectos del presente convenio la cantidad total de dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos euros (2.684.892,00 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a la aplicación económica 4599 (Capítulo IV), la cantidad un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (1.342.446,00 €).

Con cargo a la aplicación económica 7599 (Capítulo VII), la cantidad de un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (1.342.446,00 €).

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que las graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del convenio de colaboración.

También quedan incluidos todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y cualquier otro gasto que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda realizar con ocasión o como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como las certificaciones de obra y o, en su caso, las correspondientes facturas y/o recibos, de los gastos efectuados con cargo a cada uno de los créditos, distinguiendo entre la documentación justificativa de los gastos corrientes del crédito del capítulo IV y los del crédito correspondiente al capítulo VII, relativo a los gastos de capital.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a sus propios presupuestos y las Entidades que, en su caso, colaboren en los diferentes proyectos, aporta como participación a la financiación del presente Convenio la cantidad total de ocho millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (8.346.289,41 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Para los proyectos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO con cargo al Capítulo IV, la cantidad de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos euros (4.441.542,00 €).

Para los proyectos financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO con cargo al Capítulo VII, la cantidad de tres millones novecientos cuatro mil setecientos cuarenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (3.904.747,41 €).

Cuarta.- Pago y justificación de gastos.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales así como el IMSERSO procederán a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad prevista en la presente cláusula en los términos establecidos en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a acreditar en forma la correcta aplicación de la totalidad de los fondos recibidos de acuerdo con lo pactado en el presente convenio, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de las actividades objeto del convenio. Dicho plazo afectará asimismo a la entrega del

informe final de evaluación al que se refiere la cláusula segunda.

Dicha documentación justificativa podrá incluir gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del convenio siempre que se hayan devengado en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a preparar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Asimismo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, la cofinanciación recibida correspondiente al convenio suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante el documento acreditativo del estado de ejecución, de conformidad con el apartado 2, regla sexta, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria y el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Si los gastos efectivamente realizados (presupuesto final ejecutado) excedieren del presupuesto previsto en este convenio de colaboración (presupuesto inicial), dicho exceso correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el contrario, si fuesen inferiores, dicha administración devolverá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como al IMSERSO, la diferencia que resulte entre las aportaciones realizadas por los citados Ministerio e IMSERSO y la cantidad que les corresponda, una vez efectuada la distribución proporcional de los gastos efectivamente realizados en las actividades objeto del convenio, con las cantidades previstas por cada parte en la financiación de las actividades de referencia.

Quinta. Comisión de seguimiento

La organización y supervisión de las actividades correspondientes al objeto del Convenio de Colaboración, serán desarrolladas conjuntamente por un equipo designado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del Convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguiente miembros:

Por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

- El/La Director/a del Gabinete de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, o persona que, en su caso, le sustituya.

- Dos representantes del IMSERSO nombrados por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, uno de los cuales actuará como presidente con voto de calidad y el otro como secretario.

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Tres representantes designados por la Consejería de Trabajo y Política Social.

Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto administración pública que aporta fondos para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio.

Sexta.- Publicidad y difusión.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la colaboración prestada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el IMSERSO, así como a incorporar el logotipo del Ministerio y del IMSERSO en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actividades, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado (B.O.E. del 25 de septiembre)

Séptima.- Vigencia.

La duración del convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación, no obstante las actividades podrán extenderse hasta un año como máximo a partir de la firma del convenio.

Octava.- Causas de resolución.

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y al IMSERSO las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Novena.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Asimismo, este Convenio de Colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o el IMSERSO y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Décima.- Orden jurisdiccional

Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. (P.D. Orden comunicada de 27 de abril de 2006)

M.^a Amparo Valcarce García.—Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Director General del IMSERSO, **Ángel Rodríguez Castedo.**—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró,**

Anexo

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, EL IMSERSO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS COFINANCIADOS DEL PLAN DE ACCIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN.

EJERCICIO 2006

Aplicaciones Presupuestarias 19.04.231F.453.03 y 31.38.4599

Servicios, con cargo al capítulo 4º del presupuesto, del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia.

Loc.	Denominación	IMSERSO+MTAS	C.A. + CC.LL.	Total
Varias	Contratación y Formación de personal para adecuación de Infraestructuras y Valoración	135.000,00 €	135.000,00 €	270.000,00 €
Aguilas	Incremento de cobertura de SED para Personas Mayores con distintos grados de Dependencia	7.981,00 €	7.981,00 €	15.962,00 €
Benijan	Incremento de cobertura de SED para Personas Mayores con distintos grados de Dependencia	7.981,00 €	7.981,00 €	15.962,00 €
Cehegin	Incremento de cobertura de SED para Personas Mayores con distintos grados de Dependencia	6.554,00 €	6.554,00 €	13.108,00 €
Torre Pacheco	Incremento de cobertura de SED para Personas Mayores con distintos grados de Dependencia	6.554,00 €	6.554,00 €	13.108,00 €
Totana	Incremento de cobertura de SED para Personas Mayores con distintos grados de Dependencia	21.849,00 €	21.849,00 €	43.698,00 €
Varias	Incremento de Oferta de Plazas Residenciales para Personas Mayores Dependientes en la Región de Murcia	1.203.016,00 €	1.203.016,00 €	2.406.032,00 €
Ceutí	Creación de Plazas Residenciales para Discapacitados Físicos con Gran Dependencia	37.000,00 €	37.000,00 €	74.000,00 €
San Javier	Mantenimiento e Incremento por Creación de nuevas plazas Residenciales para Discapacitados psíquicos gravemente afectados	35.000,00 €	35.000,00 €	70.000,00 €
Lorca	Mantenimiento e Incremento por Creación de nuevas plazas Residenciales para Discapacitados psíquicos gravemente afectados	130.000,00 €	130.000,00 €	260.000,00 €
San Javier	Creación de Plazas en Centro de Día para Discapacitados Psíquicos gravemente afectados	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
Murcia	Creación de Plazas en Centro de Día para Discapacitados Psíquicos gravemente afectados	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
Jumilla	Mantenimiento e Incremento de plazas residenciales para personas con enfermedad mental crónica	100.000,00 €	100.000,00 €	200.000,00 €
Murcia	Servicio de Respiro familiar en domicilios	50.432,00 €	123.980,00 €	174.412,00 €

Loc.	Denominación	IMSERSO+MTAS	C.A. + CC.LL.	Total
Cartagena	Servicio de Respiro familiar en domicilios	40.976,00 €	40.976,00 €	81.952,00 €
Lorca	Servicio de Respiro familiar en domicilios	28.368,00 €	28.368,00 €	56.736,00 €
Molina de Segura	Servicio de Respiro familiar en domicilios	25.216,00 €	25.216,00 €	50.432,00 €
Mancomunidad de Servicios Sociales Rio Mula	Servicio de Respiro familiar en domicilios	18.912,00 €	18.912,00 €	37.824,00 €
Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste	Servicio de Respiro familiar en domicilios	25.216,00 €	25.216,00 €	50.432,00 €
Murcia	Servicio de Respiro familiar en Centro de Día (AFAMUR)	11.450,00 €	5.725,00 €	17.175,00 €
Alcantarilla	Servicio de Respiro familiar en Centro de Día	11.450,00 €	5.725,00 €	17.175,00 €
Lorca	Servicio de Respiro familiar en Centro de Día	10.178,00 €	5.089,00 €	15.267,00 €
Murcia	Servicio de Respiro familiar en Centro de Día (AFES)	11.450,00 €	5.725,00 €	17.175,00 €
Murcia	Servicio de Respiro familiar en Centro de Día (AFIM)	9.902,00 €	4.951,00 €	14.853,00 €
Molina de Segura	Servicio de Respiro familiar en Centro de Día	11.450,00 €	5.725,00 €	17.175,00 €
Varias	Ayudas para subvencionar Servicios de Ayuda a Domicilio	283.958,00 €	2.000.000,00 €	2.283.958,00 €
Varias	Servicios Complementarios y Extraordinarios de Ayuda a Domicilio	366.154,00 €	366.154,00 €	732.308,00 €
Varias	Servicios Complementarios y Extraordinarios de Ayuda a Domicilio	53.845,00 €	53.845,00 €	107.690,00 €
TOTAL		2.684.892,00 €	4.441.542,00 €	7.126.434,00 €

Aplicaciones Presupuestarias 19.04.231F.753.03 y 31.38.7599

Servicios, con cargo al capítulo 7º del presupuesto, del Plan de Acción a favor de Personas en Situación de Dependencia.

Loc.	Denominación	IMSERSO+MTAS	C.A. + CC.LL.	Total
Alcantarilla	Construcción y Equipamiento de Centro de Día para Mayores de 65 años	146.666,00 €	146.667,00 €	293.333,00 €
Alhama de Murcia	Construcción y Equipamiento de Centro de Día para Mayores de 65 años	32.000,00 €	301.924,00 €	333.924,00 €
Beniel	Construcción de Centro de Día para mayores de 65 años en situación de Dependencia	21.801,44 €	21.799,25 €	43.600,69 €
Cabezo de Torres	Equipamiento de Centro de Día para Mayores de 65 años	175.000,00 €	175.000,00 €	350.000,00 €
Cartagena	Adecuación Residencia Personas mayores "Fuente Cubas"	342.446,00 €	342.446,00 €	684.892,00 €
Cartagena	Construcción y Equipamiento de Centro de Día para Mayores de 65 años	180.000,00 €	180.000,00 €	360.000,00 €

Loc.	Denominación	IMSERSO+MTAS	C.A. + CC.LL.	Total
Cartagena	Remodelación de Residencia para personas con Discapacidad Psíquica de menores de 65 años	60.000,00 €	74.142,92 €	134.142,92 €
Murcia	Construcción Residencia psicogerétrica en el Palmar	1.000.000,00 €	2.000.000,00 €	3.000.000,00 €
Murcia	Construcción y Equipamiento de Centro de Día para menores de 65 años	215.565,00 €	107.782,50 €	323.347,50 €
Puerto Lumbreras	Construcción de Centro de Día para Mayores de 65 años	204.377,00 €	204.377,00 €	408.754,00 €
Rincón de Seca	Construcción de Residencia para Personas Mayores de 65 años en situación de Dependencia Funcional en Rincón de Seca	155.336,56 €	198.909,44 €	354.246,00 €
Torre Pacheco	Equipamiento de Centro de Día para Mayores de 65 años	151.700,00 €	151.699,30 €	303.399,30 €
TOTAL		2.684.892,00 €	3.904.747,41 €	6.589.639,41 €
SUMA DE TOTALES		5.369.784,00 €	8.346.289,41 €	13.716.073,41 €

Consejería de Trabajo y Política Social

1596 Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.

Visto el texto del Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.

Murcia, 30 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Protocolo Anual Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores

En Madrid a 29 de diciembre de 2006.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Señor D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE n.º 94 de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D.ª Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2004 de 28 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad para obligarse y convenir,

Exponen

Primero

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, el 23 de diciembre de 1997, un Convenio de colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos del Plan Gerontológico, hoy denominado Plan de Acción para las Personas Mayores.

Segundo

Que, por un lado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución de 1978 y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de Abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, y 1600/2004, de 2 de Julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asume las competencias del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales; y, por otro, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, 4/1997 de 24 de marzo y 2/1999 de 7 de enero que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma; tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que, en la Ley, 30/2005 de 29 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006; y en la Ley 10/2005 de 29 de diciembre (BORM n.º 301 de 31 diciembre de 2005), de Presupuestos de la C.A. de la Región de Murcia para el año 2006, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero

Que el Convenio citado, suscrito en 1997, establece en su cláusula décima la prórroga automática del mismo para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la C.A. de la Región de Murcia y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto

Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Anual suscrito, en su caso, el pasado ejercicio para estos fines, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el correspondiente Acuerdo Anual del Consejo de Ministros.

Sexto

Que, habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio suscrito antes citado, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2006, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al presente ejercicio 2006, (BOE nº 122 de 23 mayo de 2006) procede instrumentarla a través del presente Protocolo Anual Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobados asimismo, a efectos de la financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 23 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes

Acuerdan suscribir el presente Protocolo Anual Adicional el cual se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera

La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incorporan al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante el Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Anual Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el presente ejercicio de 2006, aporta como participación en la financiación de los distintos programas y proyectos del presente Protocolo la cantidad total de UN MILLÓN ochocientos ocho mil doscientos sesenta y cinco euros (1.808.265,00 €.), de acuerdo con la distribución siguiente por conceptos y aplicaciones:

1.- Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F452.

Importe: quinientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete euros (569.967,00 €.).

2.- Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F457

Importe: ciento cuarenta mil doscientos noventa y ocho euros (140.298,00 €.).

3.- Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F750

Importe: seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis euros (673.572,00 €.).

4.- Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F751

Importe: ciento seis mil ciento siete euros (106.107,00 €.).

5.- Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.231F452 cuyo importe ha sido transferido a la aplicación 19.04.231F.452 mediante modificación presupuestaria.

Importe: trescientos dieciocho mil doscientos ochenta y nueve euros (318.321,00 €.).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 % del importe de los proyectos.

En este sentido, la aportación total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los distintos programas, proyectos y servicios, es de tres millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con setenta y cuatro euros (3.893.654,73€.) cuya distribución, por conceptos y según las aplicaciones económicas enumeradas en términos de los Presupuestos Generales del Estado, son las siguientes:

1.- Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F452.

Importe: seiscientos nueve mil cuatrocientos noventa y ocho con sesenta y seis euros (609.498,73 €.).

2.- Proyectos de mantenimiento para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F457.

Importe: ciento sesenta y dos mil ochenta euros con (162.080,00 €.).

3.- Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios enmarcados en el Plan de Acción para las Personas Mayores.

Aplicación económica: 19.04.231F750.

Importe: un millón ciento cuarenta mil ciento noventa y siete euros (1.140.197,00 €.).

4.- Proyectos de inversión para el desarrollo de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias.

Aplicación económica: 19.04.231F751.

Importe: un millón ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €.).

5.- Proyectos de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Aplicación económica: 19.04.231F452

Importe: ochocientos treinta y un mil ochocientos setenta y nueve euros (831.879,00 €.).

Tercera

La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del presente ejercicio económico 2006, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el Anexo adjunto.

Cuarta

La vigencia y aplicación del presente Protocolo Anual es de un año a partir de la firma, no obstante, en lo no previsto en el citado Protocolo Anual será de aplicación lo establecido en el convenio firmado en el año 1997 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta

La naturaleza de este Protocolo Anual es administrativa, por lo que la competencia para conocer de las controversias, a que la ejecución de dicho Protocolo pudiera dar lugar, corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Anual/Adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. (P.D. Orden comunicada de 27 de abril 2006), **M.ª Amparo Valcarce García**.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

ANEXO

**COSTE DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y
ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES QUE LO COFINANCIAN**

FINANCIACIÓN 2006

(Según Protocolo)

Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.452**1.- Proyectos de mantenimiento de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.**

	C.A./C.L	M.T.A.S.
Murcia	50.085,00 €	30.051,00 €
Alojamiento y convivencias alternativas C/ Andrés Hibernón, 61		
Murcia	46.163,97 €	46.163,97 €
Centro de Estancias Diurnas para P.M. Asistidas y con distinto tipos de dependencias (Alzheimer)		
Murcia	76.132,83 €	76.132,83 €
Centro de Estancias Diurnas		
Abarán (Murcia)	57.583,99 €	38.086,26 €
Est. diurnas para p.m. asistidas		
Caravaca de la Cruz (Murcia)	42.731,92 €	42.731,92 €
Est. diurnas para p.m. asistidas		
Cartagena Fuente Cubas (Murcia) C/ Cibeles, Urb. Mediterráneo RPM	34.332,32 €	34.332,32 €
Cieza (Murcia)	42.731,92 €	42.731,92 €
Est. Diurnas para P.M. con demencia. Avda. Calvo Sotelo s/n		
Jumilla (Murcia)	42.731,92 €	42.731,92 €
Est. diurnas para p.m. asistidas		
La Torres de Cotillas (Murcia)	42.731,92 €	42.731,92 €
Est. diurnas para p.m. asistidas		
Lorca	42.731,92 €	42.731,92 €
Est. diurnas para p.m. asistidas		
Molina del Segura (Murcia) c/ Maestro Navilo, s/n	47.014,79 €	47.014,79 €
Est. diurnas para p.m. asistidas		
Molina del Segura (Murcia) c/ del Pensionista, s/n	41.794,31 €	41.794,31 €
Est. diurnas para p.m. asistidas		
San Javier (Murcia)	42.731,92 €	42.731,92 €
Est. diurnas para p.m. con Alzheimer		
Total	609.498,73 €	569.967,00 €

Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.457**2.- Proyectos de mantenimiento de programas de atención a personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.**

	C.A./C.L	M.T.A.S.
Región	36.600,00 €	36.600,00 €
Teléfono de Información sobre Alzheimer		
Región	62.460,00 €	62.460,00 €
Apoyo y respiro integral en el hogar		
Fuente de Cubas - Cartagena (Murcia)	30.051,00 €	30.051,00 €
C/ Cibeles, Urb. Mediterráneo.		
Murcia	32.969,00 €	11.187,00 €
Atención Preventiva a Cuidadores de Enfermos de Alzheimer		
Total	162.080,00€	140.298,00 €

Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.750**3.- Proyectos de creación de plazas y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.****C.A./C.L****M.T.A.S.**

Blanca (Murcia)	316.667,00 €	190.000,00 €
Construcción de Residencia para Personas Mayores		
Cieza (Murcia)	153.333,00 €	100.000,00 €
CD	91.865,00 €	28.572,00 €
Librilla (Murcia)		
Centro de Estancias Diurnas	153.333,00 €	100.000,00 €
Mazarrón (Murcia)		
CD	153.333,00 €	100.000,00 €
Molina de Segura (Murcia)		
Centro de Estancias Diurnas	113.333,00 €	60.000,00 €
Moratalla (Murcia)		
C. Residencial Geriátrico/ Centro de Día	95.833,00 €	57.500,00 €
Torres de Cotillas (Murcia)		
Centro de Estancias Diurnas	62.500,00 €	37.500,00 €
Yecla (Murcia)	1.140.197,00 €	673.572,00 €
Total		

Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.751**4.- Proyectos de creación de plazas para personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y otras actuaciones del Plan de Acción para las Personas Mayores.****C.A. / C.L.****M.T.A.S.**

El Palmar (Murcia)	1.150.000,00 €	106.107,00 €
Residencia, C/ Lorca 58		
Total	1.150.000,00 €	106.107,00 €

Aplicación Presupuestaria 19.04.231F.459/452**5.- Programa de apoyo económico al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.****C.A./C.L.****M.T.A.S.**

Programa global de apoyo al cuidado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.	831.879,00 €	318.321,00 €
Total	831.879,00 €	318.321,00 €
SUMA TOTALES	3.893.654,73 €	1.808.365,00 €

Consejería de Trabajo y Política Social

1616 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, sobre protección de menores.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, sobre protección de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, sobre protección de menores.

Murcia, 29 de enero de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, sobre protección de menores.

En Murcia a 29 de diciembre de 2006.

De una parte, la Excm. Sra. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y de otra parte, don Carlos Gustavo de Linares Von Schmiterlöw, en nombre y representación del Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, con CIF-E92205129 y domicilio en C/ Manuel del Palacio n.º 17, 29017-Málaga, con poder declarado bastante para este acto por el gabinete jurídico de la Junta de Andalucía.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de

lo establecido en el Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, según Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su Artículo 25, Apartado 1, reconoce el derecho de la iniciativa privada a participar en la prestación de servicios sociales con sujeción al régimen de registro, autorización e inspección establecido en esta Ley y demás legislación que resulta de aplicación. Así mismo en el apartado 2 establece que las administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de servicios sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos, de acuerdo con la planificación general de servicios sociales.

Cuarto.- Que el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María es una Entidad Privada que presta Servicios de atención en régimen de residencia a menores desprotegidos, discapacitados y con trastornos y/o alteraciones muy graves y continuadas de conducta.

Quinto.- Que no existen en la Región de Murcia Entidades de iniciativa privada sin fin de lucro que dispongan de centros, ni públicos ni privados, con módulos y/o programas específicos para atender a niños/as con graves trastornos de personalidad.

Sexto.- Que el 30 de diciembre de 2005 se firma un Convenio de colaboración con el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2006.

Séptimo.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada Entidad para el año 2007, contemplándose un aumento en el número y precio de las plazas, por lo que la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de convenios, determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

Octavo.- Que el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María está inscrito en el Registro de Centros/ Servicios Sociales de la Junta de Andalucía con el Número Registral: 1039, según Resolución de la Junta de Andalu-

cía de fecha 23 de septiembre de 1991, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de tal acreditación.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de TRES plazas en el Centro Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, sito en C/ Manuel del Palacio n.º 17, 29017-Málaga. De estas 3 plazas una de ellas podrá ser ocupada por menores con gran discapacidad.

Segundo. Prestaciones básicas.

El Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María adquiere el compromiso, durante la vigencia del convenio, de prestar asistencia y tratamiento especializado que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, culturales, de aprendizaje, psicopedagógicas y cualesquiera otras necesarias para la adecuada atención de los acogidos. Así mismo realizarán, en su caso, la valoración y orientación de la alternativa más idónea para los menores.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

El Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María se somete, en cuanto a la prestación de los servicios convenidos, a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente al Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

2. Así mismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. El Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirán una póliza aseguradora.

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de TRES plazas en el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, la cuales se destinarán a menores expresamente designados mediante Resolución de esta Dirección General y serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos Sexto y Séptimo del presente convenio.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de siete mil seiscientos cuatro euros con diecisiete céntimos mensuales (7.604,17 €/mes), siendo el coste total del Convenio de noventa y un mil doscientos cincuenta euros con cuatro céntimos (91.250,04 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 80,00 € para aquellos menores discapacitados y con trastornos y/o alteraciones graves de conducta y de 90,00 € para la plaza de menores con gran discapacidad, siempre de mutuo acuerdo con el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Séptimo. Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar de forma mensual, previa remisión a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte del Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial de menores de 0 a 18 años sujetos a medidas de protección se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Así mismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Noveno. Obligaciones de información, inspección y financieras.

El Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María se compromete a:

1. Remitir, desde el centro a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales la siguiente documentación:

a) Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.

b) Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

c) Al inicio del Convenio, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendario y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

d) A la finalización del Convenio memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

e) Reglamento de funcionamiento del Centro.

Esta periodicidad podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Por su parte esta Dirección General prestará a los servicios concertadas asesoramiento técnico.

2) Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3) El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Décimo. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécimo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la

Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Duodécimo. Seguimiento del Convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de lo pactado.
2. Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
3. Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
4. Valorar los resultados obtenidos.
5. Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimotercero. Vigencia del Convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2007.
2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimocuarto. Derogación Convenio anterior.

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 30 de diciembre de 2005.

Decimoquinto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Así mismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimosexto. Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María, el Representante, **Carlos Gustavo de Linares Von Schmiterlów**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1907 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas para la Construcción de un Auditorio y Palacio de Congresos.

Visto el texto del Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas para la Construcción de un Auditorio y Palacio de Congresos, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas para la Construcción de un Auditorio y Palacio de Congresos.

Murcia, a 31 de enero de 2007.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la Construcción de un Auditorio y Palacio de Congresos.

Exponen

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región

de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

II.- Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las administraciones locales y los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

III.- Mediante Orden de 7 de marzo de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se convocó la concesión de subvenciones a entidades locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos en el año 2006. En su texto se establece que las ayudas solicitadas se podrán otorgar mediante una subvención de carácter anual o por medio de la formalización de un convenio plurianual.

IV.- Con fecha 15 de mayo de 2006 el Ayuntamiento de Águilas presentó solicitud al amparo de la Orden mencionada cuya ejecución está prevista que finalice el 31 marzo de 2008.

En consecuencia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Águilas para la construcción de un Auditorio y Palacio de congresos, de acuerdo con el proyecto básico de ejecución presentado junto a la solicitud de subvención, emitido por los arquitectos Fabrizio Barozzi y Alberto F. Veiga suscrito en Barcelona el 30 de mayo de 2006 y que tiene un presupuesto total de veintidós millones novecientas cincuenta y un mil ochocientos cuatro euros (22.951.804,00 €).

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Águilas.

1.- El Ayuntamiento de Águilas se compromete a la ejecución de las actuaciones citadas en la cláusula anterior, de acuerdo con la documentación técnica aportada junto a la solicitud y sujeta al siguiente calendario:

Inicio de las obras: 1 de octubre de 2006.

Finalización de las obras: 31 de marzo de 2008.

2.- El Ayuntamiento de Águilas se compromete a que los usuarios sean tanto los residentes habitantes de hecho y de derecho en su término municipal como los visitantes y turistas.

3.- El Ayuntamiento de Águilas reflejará en las actividades de desarrollo de este Convenio la publicidad institucional de colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se obliga a:

1.- Poner a disposición del Ayuntamiento de Águilas su apoyo institucional y asesoramiento técnico en la realización de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.

2.- Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Valoración de las actuaciones previstas.

Las actuaciones previstas en el presente convenio, se valoran en veintidós millones novecientas cincuenta y un mil ochocientos cuatro euros (22.951.804,00 €), que se financiarán conjuntamente por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas.

La aportación de cada uno de los entes citados será de:

- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo: 3.000.000,00 euros.

- Ayuntamiento de Águilas: 19.951.804,00 euros.

Quinta.- Aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2006	2007	2008	2009	Total
Aportaciones en euros	100.000,00	700.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	3.000.000,00

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará su aportación en 2006 con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.03 "Infraestructura y equipamiento turístico", proyecto 30845 "Plan de Infraestructuras Turísticas, Equipamientos y Servicios Públicos" y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes. La anualidad correspondiente al ejercicio 2006, se abonará a la firma del Convenio y el resto conforme al cuadro de anualidades recogido en la presente cláusula, tras la justificación de los fondos percibidos en la anualidad anterior.

Sexta.- Aportaciones del Ayuntamiento de Águilas

El Ayuntamiento de Águilas efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 45111 62200 conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2006	2007	2008	2009	Total
Aportaciones en euros	10.853.000,00	2.738.654,00	3.110.477,00	3.249.673,00	19.951.804,00

Séptima.- Justificación.

El Ayuntamiento de Águilas deberá justificar, antes del 30 de junio del año siguiente a cada anualidad de vigencia del convenio, la aplicación de la totalidad de los

fondos correspondientes a cada anualidad referida en la cláusula quinta, presentando en la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

b) Informe escueto por cada actuación.

c) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Intervención Municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2009, comenzando a regir a partir de la fecha de su suscripción.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se crea una Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio que estará presidida por el Director General de Infraestructuras de Turismo y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y dos representantes del Ayuntamiento de Águilas.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo nombrado al efecto.

2.- Será competencia de la Comisión de Seguimiento el control periódico del cumplimiento de las actuaciones previstas y aprobadas en relación a su contenido, calendario y presupuesto así como la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del convenio.

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo.

c) No aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones contempladas en la cláusula novena.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1908 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla para la Construcción de una Hospedería en el Campo de Béjar.

Visto el texto del Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla para la Construcción de una Hospedería en el Campo de Béjar, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla para la Construcción de una Hospedería en el Campo de Béjar.

Murcia a 31 de enero de 2007.—El Secretario General,
Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

**Convenio de Colaboración suscrito entre la
Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el
Ayuntamiento de Moratalla para la Construcción de
una Hospedería en el Campo de Béjar.**

Exponen

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

II.- Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las administraciones locales y los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

III.- Mediante Orden de 7 de marzo de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se convocó la concesión de subvenciones a entidades locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos en el año 2006. En su texto se establece que las ayudas solicitadas se podrán otorgar mediante una subvención de carácter anual o por medio de la formalización de un convenio plurianual.

IV.- Con fecha 12 de abril de 2006 el Ayuntamiento de Moratalla presentó solicitud al amparo de la Orden mencionada para la construcción de una hospedería en el campo de Béjar cuya ejecución está prevista que finalice en julio de 2007.

En consecuencia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Moratalla para la construcción de una hospedería en el campo de Béjar, de acuerdo con el Proyecto Básico de ejecución presentado junto a la solicitud de subvención, emitido por el arquitecto D. Francisco José Ros Caballero suscrito en mayo de 2005 y que tiene un presupuesto total de quinientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y siete euros con siete céntimos (541.387,07 €).

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Moratalla.

1.- El Ayuntamiento de Moratalla se compromete a la ejecución de las actuaciones citadas en la cláusula anterior, de acuerdo con la documentación técnica aportada junto a la solicitud y sujeta al siguiente calendario:

Inicio de las obras: Noviembre de 2006.

Finalización de las obras: Julio de 2007.

2.- El Ayuntamiento de Moratalla se compromete a que los usuarios de la hospedería en el campo de Béjar sean tanto los residentes habitantes de hecho y de derecho en su término municipal como los visitantes y turistas.

3.- El Ayuntamiento de Moratalla reflejará en las actividades de desarrollo de este Convenio la publicidad institucional de colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se obliga a:

1.- Poner a disposición del Ayuntamiento de Moratalla su apoyo institucional y asesoramiento técnico en la realización de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.

2.- Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Valoración de las actuaciones previstas.

Las actuaciones previstas en el presente convenio, se valoran en quinientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y siete euros con siete céntimos (541.387,07 €), que se financiarán conjuntamente por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla.

La aportación de cada uno de los entes citados será de:

- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo: 400.000 euros.

- Ayuntamiento de Moratalla: 141.387,07 euros.

Quinta.- Aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2006	2007	2008	Total
Aportaciones en euros	80.000,00	150.000,00	170.000,00	400.000,00

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará su aportación en 2006 con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.03 "Infraestructura y equipamiento turístico", proyecto 30845 "Plan de Infraestructuras Turísticas, Equipamientos y Servicios Públicos" y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes. La anualidad correspondiente al ejercicio 2006, se abonará a la firma del Convenio y el resto conforme al cuadro de anualidades recogido en la presente cláusula, tras la justificación de los fondos percibidos en la anualidad anterior.

Sexta.- Aportaciones del Ayuntamiento de Moratalla.

El Ayuntamiento de Moratalla efectuará sus aportaciones conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2007	Total
Aportaciones en euros	141.387,07	141.387,07

Séptima.- Justificación.

El Ayuntamiento de Moratalla deberá justificar, antes del 30 de junio del año siguiente a cada anualidad de vigencia del convenio, la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad referida en la cláusula quinta, presentando en la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

b) Informe escueto por cada actuación.

c) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Intervención Municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2008, comenzando a regir a partir de la fecha de su suscripción.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se crea una Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio que estará presidida por el Director General de Infraestructuras de Turismo y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y dos representantes del Ayuntamiento de Moratalla.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo nombrado al efecto.

2.- Será competencia de la Comisión de Seguimiento el control periódico del cumplimiento de las actuaciones previstas y aprobadas en relación a su contenido, calendario y presupuesto así como la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del convenio.

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo.

c) No aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones contempladas en la cláusula novena.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1909 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín para la Construcción de un Edificio para Oficina de Turismo.

Visto el texto del Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín para la Construcción de un Edificio para Oficina de Turismo, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turis-

mo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín para la Construcción de un Edificio para Oficina de Turismo.

Murcia a 31 de enero de 2007.—El Secretario General,
Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para la Construcción de un Edificio para Oficina de Turismo.

Exponen

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

II.- Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las administraciones locales y los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

III.- Mediante Orden de 7 de marzo de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se convocó la concesión de subvenciones a entidades locales con destino a infraestructuras y equipamientos turísticos en el año 2006. En su texto se establece que las ayudas solicitadas se podrán otorgar mediante una subvención de carácter anual o por medio de la formalización de un convenio plurianual.

IV.- Con fecha 12 de abril de 2006 el Ayuntamiento de Cehegín presentó solicitud al amparo de la Orden mencionada cuya ejecución está prevista que finalice en septiembre de 2008.

En consecuencia, las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín para la construcción de un edificio para oficina de turismo, de acuerdo con la memoria valorada presentada junto a la solicitud de subvención, emitida por el Arquitecto Técnico M.^a Dolores del Amor Sánchez en Cehegín el once de abril de 2006 y que tiene un presupuesto total de cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y dos euros (442.942,00 €).

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cehegín

1.- El Ayuntamiento de Cehegín se compromete a la ejecución de las actuaciones citadas en la cláusula anterior, de acuerdo con la documentación técnica aportada junto a la solicitud y sujeta al siguiente calendario:

Inicio de las obras: Diciembre de 2006.

Finalización de las obras: Septiembre de 2008.

2.- El Ayuntamiento de Cehegín se compromete a que los usuarios sean tanto los residentes habitantes de hecho y de derecho en su término municipal como los visitantes y turistas.

3.- El Ayuntamiento de Cehegín reflejará en las actividades de desarrollo de este Convenio la publicidad institucional de colaboración de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo se obliga a:

1.- Poner a disposición del Ayuntamiento de Cehegín su apoyo institucional y asesoramiento técnico en la realización de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.

2.- Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Valoración de las actuaciones previstas.

Las actuaciones previstas en el presente convenio, se valoran en cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y dos euros (442.942,00) que se financiarán conjuntamente por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín.

La aportación de cada uno de los entes citados será de:

- Consejería de Turismo, Comercio y Consumo: 300.000,00 euros..

- Ayuntamiento de Cehegín: 142.942,00 euros.

Quinta.- Aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

Las aportaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2006	2007	2008	Total
Aportaciones en euros	50.000,00	80.000,00	170.000,00	300.000,00

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará su aportación en 2006 con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751D.764.03 "Infraestructura y equipamiento turístico", proyecto 30845 "Plan de Infraestructuras Turísticas, Equipamientos y Servicios Públicos" y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes. La anualidad correspondiente al ejercicio 2006, se abonará a la firma del Convenio y el resto conforme al cuadro de anualidades recogido en la presente cláusula, tras la justificación de los fondos percibidos en la anualidad anterior.

Sexta.- Aportaciones del Ayuntamiento de Cehegín

El Ayuntamiento de Cehegín efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 751/601.02 conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidades	2006	2007	2008	Total
Aportaciones en euros	23.824,14	61.941,06	57.176,80	142.942,00

Séptima.- Justificación.

El Ayuntamiento de Cehegín las deberá justificar, antes del 30 de junio del año siguiente a cada anualidad de vigencia del convenio, la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad referida en la cláusula quinta, presentando en la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

b) Informe escueto por cada actuación.

c) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano equivalente, en su caso, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables. Será admisible como justificante del pago la certificación de la Intervención Municipal u órgano equivalente, en su caso, acreditativa de la realización del mismo.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2009, comenzando a regir a partir de la fecha de su suscripción.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1.- Se crea una Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio que estará presidida por el Director General de Infraestructuras de Turismo y constará además de los siguientes miembros: Dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y dos representantes del Ayuntamiento de Cehegín.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo nombrado al efecto.

2.- Será competencia de la Comisión de Seguimiento el control periódico

del cumplimiento de las actuaciones previstas y aprobadas en relación a su contenido, calendario y presupuesto así como la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del convenio.

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimera.- Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo.

c) No aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones contempladas en la cláusula novena.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1910 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR) por el que se establece las Bases de Colaboración para la Aplicación de la Orden de 20 de julio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se determinan los Distintivos Acreditativos de la Clasificación de las Empresas Turísticas.

Visto el texto del Convenio suscrito el 31 de diciembre de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR) por el que se establece las Bases de Colaboración para la Aplicación de la Orden de 20 de julio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se determinan los Distintivos Acreditativos de la Clasificación de las Empresas Turísticas, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR) por el que se establece las Bases de Colaboración para la Aplicación de la Orden de 20 de julio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se determinan los Distintivos Acreditativos de la Clasificación de las Empresas Turísticas.

Murcia a 31 de enero de 2007.—El Secretario General,
Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR) por el que se establece las Bases de Colaboración para la Aplicación de la Orden de 20 de julio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se determinan los Distintivos Acreditativos de la Clasificación de las Empresas Turísticas.

Exponen

I. Que la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(en adelante la Consejería), tiene, entre otras y dentro de su ámbito territorial, competencia exclusiva en materia de “promoción, fomento y ordenación del turismo” en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio.

II. Que HOSTEMUR, dentro de su ámbito geográfico que abarca toda la Comunidad Autónoma de Murcia, y según sus Estatutos, tiene la representación, gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de las organizaciones federadas, en cuantas gestiones se relacionen con sus peculiares actividades, gestionando cuantas iniciativas, actividades o sugerencias consideren necesarias sus órganos de gobierno ante cualquier Organismo Público, Jurisdicción e instancias. (arts 2 y 6 de sus Estatutos).

III. El texto del presente acuerdo se ha redactado de conformidad con lo previsto en el artículo 6 Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en aquellos preceptos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 56/1996 relativo a la tramitación de los Convenios.

Por consiguiente, siendo coincidentes los intereses de ambas Instituciones por encontrarse dentro de las funciones que tienen atribuidas, las partes intervinientes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

1.1 Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería, HOSTEMUR para el efectivo cumplimiento de la Orden de 20 de julio de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo que determina los distintivos acreditativos de la clasificación de las empresas turísticas, mediante las ayudas para la adquisición de las mismas.

1.2 Por establecimientos turísticos se entenderá los locales o instalaciones abiertas al público y acondicionados de conformidad con la normativa en cada caso aplicable, en los que las empresas turísticas presten al público alguno o algunos de sus servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley 11/1997 de Turismo de la Región de Murcia, y la Orden anteriormente citada.

Segunda.- Obligaciones de HOSTEMUR.

1º. El impulso y ejecución de las actuaciones citadas en la estipulación anterior.

2º. Reflejar de manera expresa y visible la colaboración de la Consejería en todas aquellas acciones que sean consecuencia del desarrollo de este convenio.

3º. Dar la máxima publicidad al presente acuerdo, a través de folletos y con intervención de todos los medios de comunicación.

4º. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación la subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación sexta del presente convenio.

5º. Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio

Tercera.- Obligaciones de la Consejería.

La Consejería se obliga a:

1. Poner a disposición de HOSTEMUR su apoyo institucional y asesoramiento técnico en la realización de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.

2. Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Financiación.

La Consejería, se compromete, a aportar la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.751D.774.00, proyecto 30860 del ejercicio presupuestario del año 2006 para financiar el setenta por ciento (70%) de las actividades a desarrollar.

Dicha cantidad será abonada con carácter anticipado, a la firma del convenio.

HOSTEMUR contribuirá con la suma de doce mil ochocientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos (12.857,14 €), para financiar el treinta por ciento de las actividades a desarrollar.

Quinta.- Vigencia y resolución.

1. El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2007, lo

que implica que las actuaciones deberán estar finalizadas antes de esa fecha.

2. Podrá resolverse por algunas de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

3. Se podrá prorrogar el convenio de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Sexta.- Justificación.

Antes del 31 de diciembre del año 2007, HOSTEMUR deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de las actividades para los que fueron concedidos, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Memoria general.

2. Relación de ingresos y documentos justificativos (original o copia compulsada).

3. Relación de gastos y pagos y documentos justificativos (original o copia compulsada).

4. Certificado de ingresos percibidos.

5. Certificado de gastos pagados.

6. Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

7. Certificación de Hostemur que acredite el cumplimiento de la finalidad para el que se concedió la subvención recogida en el presente Convenio.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Limitación a la concesión de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concede la subvención.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de subvenciones que resulte de aplicación, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Infracciones y sanciones.

El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resulte aplicable en materia de subvenciones, como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décima.- Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, de constituirá una comisión mixta de seguimiento, órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, designados por el titular de la Consejería.

- Dos representantes de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia designados por su Presidente.

- Un funcionario de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, designado por el responsable del órgano directivo que actuará como Secretario de la comisión levantando la correspondiente acta.

2. La Comisión se reunirá una vez al trimestre, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario las partes signatarias.

3. La Comisión remitirá a la Secretaría General de la Consejería una copia del acta de la reunión de la comisión mixta de seguimiento citada en el apartado primero, e igualmente, información detallada de las actuaciones realizadas hasta ese momento.

Undécima.- Régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio, viene determinado por:

- Lo establecido en las presentes estipulaciones;

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y

El Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1911 Convenio de Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR) para el aprovechamiento óptimo de los Recursos Hídricos en los Establecimientos Turísticos.

Visto el texto del Convenio suscrito el 31 de diciembre de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR) para el aprovechamiento óptimo de los Recursos Hídricos en los Establecimientos Turísticos, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia (HOSTEMUR) para el aprovechamiento óptimo de los Recursos Hídricos en los Establecimientos Turísticos.

Murcia a 2 de febrero de 2007.—El Secretario General,
Francisco L. Valdés-Albistur Hellín.

**Convenio de Colaboración suscrito entre la
Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la
Federación Regional de Empresarios de Hostelería de
Murcia (HOSTEMUR) para el aprovechamiento óptimo
de los Recursos Hídricos en los Establecimientos
Turísticos**

Exponen

I. Que la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante la Consejería), tiene, entre otras y dentro de su ámbito territorial, competencia exclusiva en materia de "promoción, fomento y ordenación del turismo" en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio.

II. Que HOSTEMUR, y dentro de su ámbito geográfico que abarca toda la Comunidad Autónoma de Murcia, y según sus Estatutos, tiene la representación, gestión y defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de las organizaciones federadas, en cuantas gestiones se relacionen con sus peculiares actividades, gestionando cuantas iniciativas, actividades o sugerencias consideren necesarias sus órganos de gobierno ante cualquier Organismo Público, Jurisdicción e instancias. (arts 2 y 6 de sus Estatutos).

III. El texto del presente acuerdo se ha redactado de conformidad con lo previsto en el artículo 6 Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en aquellos preceptos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 56/1996 relativo a la tramitación de los Convenios.

Por consiguiente, siendo coincidentes los intereses de ambas Instituciones por encontrarse dentro de las funciones que tienen atribuidas, las partes intervinientes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

1.1 Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Consejería y HOSTEMUR para continuar con el aprovechamiento óptimo de los recursos hídricos en los establecimientos turísticos de la Región de Murcia, mediante:

a.- La adquisición, implantación y renovación de sistemas básicos de ahorro de agua;

b.- La realización de campañas de sensibilización entre los usuarios y/o clientes de los establecimientos.

1.2 Por establecimientos turísticos se entenderá los locales o instalaciones abiertas al público y acondicionados de conformidad con la normativa en cada caso aplicable, en los que las empresas turísticas presten al públi-

co alguno o algunos de sus servicios, de conformidad lo establecido en el artículo 9 Ley 11/1997 de Turismo de la Región de Murcia.

Segunda.- Obligaciones de HOSTEMUR.

1.º El impulso y ejecución de las actuaciones citadas en la estipulación anterior.

2.º Reflejar de manera expresa y visible la colaboración de la Consejería en todas aquellas acciones que sean consecuencia del desarrollo de este convenio, entre las que cabe destacar, a efectos meramente informativos: la realización de una estadística que refleje el ahorro de agua objeto del presente Convenio; la posible publicidad, de cualquier tipo que pudiera resultar de la misma; y, el posible interés por otras comunidades en estas acciones; etc.

3.º Dar la máxima publicidad al presente acuerdo, a través de folletos y con intervención de todos los medios de comunicación.

4.º Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación sexta del presente convenio.

5.º Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio

Tercera.- Obligaciones de la Consejería.

La Consejería se obliga a:

1. Poner a disposición de HOSTEMUR su apoyo institucional y asesoramiento técnico en la realización de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.

2. Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Financiación.

La Consejería, se compromete, a aportar la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.751D.774.00, Proyecto 30852, del ejercicio presupuestario del año 2006 para financiar el setenta por ciento (70%) de las actividades a desarrollar.

Dicha cantidad será abonada con carácter anticipado, a la firma del convenio.

HOSTEMUR contribuirá con la suma de veinticinco mil setecientos catorce euros con veintiocho céntimos (25.714,28 €), para financiar el treinta por ciento de las actividades a desarrollar.

Quinta.- Vigencia y resolución.

1. El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2007, lo que implica que las actuaciones deberán estar finalizadas antes de esa fecha.

2. Podrá resolverse por algunas de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

3. Se podrá prorrogar el convenio de común acuerdo entre las partes, en función del grado de cumplimiento del mismo y previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Sexta.- Justificación.

Antes del 31 de diciembre del año 2007, HOSTEMUR, deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de las actividades para los que fueron concedidos, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Memoria general.

2. Relación de ingresos y documentos justificativos (original o copia compulsada).

3. Relación de gastos y pagos y documentos justificativos (original o copia compulsada).

4. Certificado de ingresos percibidos.

5. Certificado de gastos pagados.

6. Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

7. Certificación de Hostemur que acredite el cumplimiento de la finalidad para el que se concedió la subvención recogida en el presente Convenio.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes docu-

mentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Limitación a la concesión de subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de las subvenciones reguladas en el presente convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concede la subvención.

Octava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Infracciones y sanciones.

El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, de constituirá una comisión mixta de seguimiento, órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, designados por el titular de la Consejería.

- Dos representantes de la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia, designados por su Presidente.

- Un funcionario de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo, designado por el responsable del órgano directivo que actuará como Secretario de la comisión levantando la correspondiente acta.

2. La Comisión se reunirá una vez al trimestre, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario las partes signatarias.

3. La Comisión remitirá a la Secretaría General de la Consejería una copia del acta de la reunión de la comisión mixta de seguimiento citada en el apartado primero, e igualmente, información detallada de las actuaciones realizadas hasta ese momento.

Undécima.- Régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio, viene determinado por:

- Lo establecido en las presentes estipulaciones;
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Aquellos preceptos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y
- El Decreto 56/1996 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

1791 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifica resoluciones expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 62/2004, de 2 de julio y Decreto 5/1986, de 24 enero, el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería y Pesca, en virtud de expediente instruido en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocida en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.: 71/06

Denunciado: ANTONIO MARTINEZ PEREZ

N.I.F.: 74.323.634-P

Domicilio: Beniaján (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo sin licencia y en zona prohibida.

Precepto infringido: Art. 18 a) y c) Reglamento de Pesca Marítima de Recreo

Fecha infracción: 29-7-2006

Fecha Resolución: 15-1-2007

Sanción: 30 EUROS

N.º Exp.: 82/06

Denunciada: CESAR ANIBAL CAIZA LLANO

N.I.F.: X-6383442-E

Domicilio: Callosa de Segura (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo sin licencia en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 18 a) y c) Reglamento de Pesca Marítima de Recreo

Fecha infracción: 29-7-2006

Fecha Resolución: 28-11-2006

Sanción: 30 EUROS

N.º Exp.: 83/06

Denunciada: FRANCISCO GARCIA VERA

N.I.F.: 52.807.459-B

Domicilio: Alhama de Murcia (Murcia)

Hechos: Transporte de productos pesqueros de talla antirreglamentaria

Precepto infringido: Art. 99 c) de la Ley 3/2001, de Pesca Marítima del Estado

Fecha infracción: 17-8-2006

Fecha Resolución: 16-1-2007

Sanción: 1.000 EUROS

N.º Exp.: 98/06

Denunciada: JOSE SÁNCHEZ HERNANDEZ

N.I.F.: 23.406.902-D

Domicilio: Algezares (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo sin licencia en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 18 a) y c) Reglamento de Pesca Marítima de Recreo

Fecha infracción: 4-8-2006

Fecha Resolución: 25-10-2006

Sanción: 30 EUROS

Murcia, 29 de enero de 2007.—El Director General de Ganadería y Pesca, **Adolfo Falagán Prieto**.

Javier (Murcia), como única solicitante en el expediente, por reunir los requisitos para ello, debiendo la Administración proceder en consonancia con lo aquí acordado; sin costas".

Murcia, a 30 de enero de 2007.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Sanidad

1843 Orden de 30 de enero de 2007 de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 31 de enero de 2005, en relación al recurso contencioso-administrativo 1220/01, interpuesto por doña Araceli de las Mercedes López Peña.

Visto el testimonio del Auto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 7 de septiembre de 2006, recaído en recurso de casación interpuesto contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo dictada en el recurso 1220/2001, mediante el que se tiene por desistido al recurrente y da por terminado el procedimiento, que ha sido remitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, junto con testimonio de la citada Sentencia, con el fin de que conforme al artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, DISPONGO:

El cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia n.º 30/2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de 31 de enero de 2005, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimar el recurso contencioso administrativo n.º 1220/01, interpuesto por doña Araceli de las Mercedes López Peña contra la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia de 24 de mayo de 2001 denegatoria de la solicitud de apertura de Farmacia para la zona de salud n.º 39 de San Javier instada por la recurrente. Acto que queda anulado y sin efecto por no ser ajustado a derecho; reconocemos como situación jurídica individualizada el derecho de la recurrente a la apertura de la Oficina de Farmacia en la Zona de Salud n.º 39 San

Consejería de Sanidad

1797 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 50/06 interpuesto contra resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña Mi Dolores Fernández López, cuyo último domicilio conocido en C/ Ronda de Garay, 24, 4.º D (Murcia), que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad por la que resuelve el Recurso de Alzada n.º 50/06 interpuesto frente a la Resolución del Director General Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que dispone la práctica de retención salarial en virtud de lo dispuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, por ser ajustado a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses; contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de enero de 2007.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.M.A.S.

1790 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de Expediente: 2006.ESPECI.46- CO

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Especiales.

b) Descripción del objeto: "Ejecución del programa de estancias diurnas en el Centro de Día de Puerto de Mazarrón"

c) Lote: Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: 12/09/2006

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe: 233.336,00 €

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 22-11-2006.

b) Contratista: Cepep, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 216.357,14 €.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Director Gerente,
Miguel Ángel Miralles González-Conde.**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes****1767 edicto por el que se notifica orden resolutoria del expediente 228/ Lorca por no poder practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.**

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación al interesado en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación.

Tramite; declarar el archivo del expediente de ayuda solicitada por Segovia López, Manuel para la reconstrucción de la vivienda sita en Lorca (Zarcilla de los Ramos) C/ Ancha N.º 3 Cód. Postal: 30810 afectada por el sismo.

Contra la presente Orden Resolutoria que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses computados desde el

día siguiente a su notificación, sin perjuicio, de utilizar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Murcia a 31 de enero de 2007.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**1813 Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de carreteras expedientes números 38/2006 y 144/2006.**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Ley 25/1988m de 29 de julio de Carreteras, artículo 32 de la Ley 9/1990, de Carreteras, Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1982, de 9 de agosto, el Ilmo Sr. Director General de Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 48, de la Ley 30/1994, de 26 de noviembre.

Murcia, 29 de enero de 2007.—El Instructor, **Isabel Rodríguez Medina.**

ANEXO

N.º EXPEDIENTE: 38/2006

DENUNCIADO: SABER SPORT

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PARAGUAY, POLIGONO INDUSTRIAL OESTE, NAVE 20 PARCELA 7, S/N-30820-ALCANTARILLA

HECHOS: COLOCACION DE CARTEL PUBLICITARIO, EN LA CARRETERA REGIONAL MU-611, P.K. 3,500, MARGEN DERECHA.

NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: 9.796,50 euros

FECHA DENUNCIA: 3 DE MARZO DE 2005

N.º EXPEDIENTE: 144/2006

DENUNCIADO: SUNFIELD TRES MOLINOS

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CTRA.SAN JAVIER, KM 11 "LOS MOLINOS", S/N-30590-GEA Y TRUYOLS (MURCIA)

HECHOS: CONSTRUCCION DE VALLADO SIN AUTORIZACION Y A DISTANCIA DE LA CARRETERA MENOR DE LA PERMITIDA, AFECTANDO A LA CARRETERA REGIONAL C-3319, P.K. 11, MARGEN IZQUIERDA

NORMA INFRINGIDA: Art. 31 Ley 9/1990. Ley Ctras R.M.

SANCIÓN PROPUESTA: 3.786,38 euros

FECHA DENUNCIA: 21 DE JUNIO DE 2006

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1786 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00160/2006.

Por el presente se hace saber a Antonio José Pérez Pardo, como titular del establecimiento "Café-Bar Danubio", con CIF 22929699X y con domicilio en Ctra. de La Unión, n.º 32 San Javier (Murcia) que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado acuerdo de fecha 22 de Noviembre de 2006 cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

- No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, como infracción y calificados como LEVES, conforme al artículo 62.d de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculcado, una sanción de cien euros (100 €) sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a Da. María Antonia Rabadán Parada, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 24 enero de 2007.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1787 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00167/2006.

Por el presente se hace saber a Susanne Ruth Barnes, como titular del establecimiento "Café-Bar Lounge- 68", con CIF X3746586R y con domicilio en C/ Mayor, n.º 68 Los Belones (Cartagena) que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2006 cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarles a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, como infracción y calificados como LEVES, conforme al artículo 62.a y 62,1 de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502'53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculcado, una sanción de doscientos euros (200 €) sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª María Antonia Rabadán Parada, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 25 enero de 2007.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

1933 Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 08 08 2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en Relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
15.213,37	4.704,21	326,80	424,87	20.669,25

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25)

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación de bienes inmuebles embargados con valoración de los mismos

Deudor: Martínez Gabaldón Pascual.

Finca número: 05

Datos finca no urbana

Paraje Fuente del Peral en Cieza (Murcia)

Datos registro N.º 1 de Cieza

Tomo:	N.º Libro:	N.º Folio:	N.º Finca:
775	234	103	23.798

Importe de tasación: 149.474,56 euros

Descripción la totalidad del pleno dominio con carácter privativo de una finca rústica en Cieza, Paraje Fuente del Peral, superficie, tres hectáreas, ochenta áreas, doce centiáreas.

Ref. Catastral: 30019A07000030000TJ

Polígono 7 Parcela 3.

Finca número: 06

Datos finca no urbana

Paraje Venta del Olivo en Cieza (Murcia)

Datos registro N.º 1 de Cieza

Tomo:	N.º Libro:	N.º Folio:	N.º Finca:
1.096	405	160	22.301

Importe de tasación: 116.767,60 euros.

Descripción: La totalidad de la nuda propiedad con carácter ganancial de un trozo de tierra de riego, término municipal de Cieza, paraje Venta del Olivo, superficie; dos hectáreas, setenta y cinco áreas, dos centiáreas.

Ref. catastral: 30019A026002330000TK

Polígono 26 Parcela 233.

Murcia a 6 de febrero de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

1830 Expediente de liberación de cargas, con el n.º 629/06.

Doña Ana Belén Cordero Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que se sigue expediente de liberación de cargas, con el n.º 629/06 a instancias de Emilio Azorín García, Josefa Soriano Navarro, Rosa Gómez Egea y Juan López López, consistente en:

“Reserva art. 811 CC.. La nuda propiedad de 1/5 parte indivisa de 1 participación representada por 4,73 euros, en los 11,42 euros, que se le dio de valor a 7/8 partes indivisas de esta finca, adjudicada a Miguel Sánchez-Ocaña Piñero, por fallecimiento de su hija Josefa Sánchez-Ocaña Navarro”.

Inscripción 26.^a, de fecha 23 de septiembre de 1950, al folio 241, del libro 53 del término municipal de la finca, tomo 145 del archivo.

Que grava la siguiente finca: “Rústica. Una tierra blanca de riego radicante en la huerta y término de Caravaca, sitio del Caravacón, conocido también con el nombre de Rambla del Cañar, y la de Cañadalentisco de Abajo, mide 1 hectárea, 84 áreas, 46 centiáreas, con una casa dentro de ella.

Inscrita al tomo 1.864, libro 734 de Caravaca, folio 60, finca número 976, inscripción 35.^a.

Por el presente se cita a don Miguel Sánchez-Ocaña Piñero, por fallecimiento del gravamen, para que dentro del término de diez días, pueda comparecer alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca, a 24 de enero de 2007.—La Juez.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1809 Procedimiento 1384/2005. Sentencia n.º 13/07. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 1 0007106 /2005

Procedimiento: Modi. Medidas con relacion hijos ext. sup. co 1384/2005

Sobre: Otras materias

De: Josefina Pérez Asensio

Procurador: Juana Pérez Martínez

Contra: Jesús García Ruiz

Procurador: sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 13/07

En Cartagena, a 22 de enero de 2007.

Vistos por mi don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cartagena, los autos de juicio verbal especial para la regulación de relaciones paterno filiales, personales y económicas, derivadas del cese de la convivencia paramatrimonial, seguidos ante este Juzgado con el n.º 1384/05, a instancia de la procuradora, Sra. Pérez Martínez, actuando en nombre y representación de Da. Josefina Pérez Asensio, domiciliada en C/ Juan Fernández, n.º 31, 2.º izquierda, Cartagena, asistida técnicamente por la letrada, Sra. Sanmartín Ramón, y como parte demandada don Jesús García Ruiz, en situación de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora, Sra. Pérez Martínez, en nombre y representación de doña Josefina Pérez Asensio contra don Jesús García Ruiz, acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

La hija común, Alba de la Encarnación García Pérez, quedará bajo la guarda y custodia de la madre, siendo compartido el ejercicio de la patria potestad.

Se fija el siguiente régimen de visitas a favor del padre para con su hija menor: fines de semana alternos, sin pernocta, desde las 11 horas a las 20:00 horas del sábado y mismo horario en domingo.

Se fija una pensión de alimentos a favor de la hija y a cargo del padre, en cuantía de 240 € mensuales, cantidad que deberá ser ingresada por el padre en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que la madre designe, suma que será actualizada el 1 de enero de cada año, conforme a la variación que experimente el IPC en los doce meses anteriores. Los gastos extraordinarios de la hija, serán soportados por ambos progenitores por mitad.

Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma Audiencia Provincial de Murcia, que deberá ser preparado, en su caso, ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.^a constituido en audiencia pública. Doy Fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Gacia Ruiz, se extiende la presente para que sirva de notificación, haciéndose constar que la demandante goza del beneficio de justicia gratuita.

Cartagena a veinticuatro de enero de dos mil siete.—
El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1810 Autos 23/06.

N.I.G.: 30016 1 0007106/2005

Procedimiento: Fam. Medidas Provisionales 23/2006.

Sobre: Otras materias

De: Josefina Pérez Asensio

Procurador: Juana Pérez Martínez

Contra: Jesús García Ruiz

Procurador: Sin profesional asignado

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hacer saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal:

Pieza de Medidas Cautelares n.º 23/06, coetáneas a demanda relación paterno filial.

En Cartagena, a 22 de noviembre de 2006.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Uno de Cartagena, ha visto el procedimiento de medidas cautelares coetáneas a demanda de regulación de relaciones paterno filiales, registrado con el n.º 23/06 y en el que ha sido parte actora D.ª Josefina Pérez Asensio, domiciliada en C/ Juan Fernández, n.º 31, 2.º izquierda, Cartagena, representada por la procuradora, Sra. Pérez Martínez y asistida técnicamente por la letrada, Sra. Sanmartín Ramón, y como parte demandada D. Jesús García Ruiz, en situación de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Acuerdo la adopción de las siguientes medidas cautelares: la hija común, Alba de la Encarnación García Pérez, quedará bajo la guarda y custodia de la madre; se fija el siguiente régimen de visitas para el padre: fines de semana alternos, sin pernocta, desde las 11 horas a las 20:00 horas del sábado y mismo horario en domingo; se fija una pensión de alimentos a favor de la hija y a cargo del padre, en cuantía de 240 € mensuales, cantidad que deberá ser ingresada por el padre en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que la madre designe, suma que será actualizada el 1 de enero de cada año, conforme a la variación que experimente el IPC en los doce meses anteriores.

No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre costas. Notifíquese a las partes esta resolución contra la cual no cabe recurso.

Así lo dispongo y firmo.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús García Ruiz, se extiende la presente para que sirva notificación, haciendo constar que el demandante goza del beneficio de justicia gratuita.

En Cartagena a veintitrés de enero de dos mil siete.— El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

1825 Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 995/2006 (AR).

73480.

N.I.G.: 30016 1 0004639/2006.

De don Ginés García Cuestas.

Procurador/a Sr/a María del Mar Posadas Molina.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Magistrado-Juez, don Carlos Martínez Robles.

En Cartagena, a 17 de enero de 2007.

Dada cuenta, recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora doña María del Mar Posadas Molina incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Ginés García Cuestas, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del apoderamiento apud-acta realizado.

La finca sobre la cual se insta expediente de dominio y proceder a la inmatriculación en el Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena es de la siguientes descripción: Urbana, sita en el paraje de Los Almagres, número 24 A, término municipal de Fuente Álamo de Murcia, que ocupa una superficie de suelo de noventa y tres metros cuadrados, y tiene una superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados. Referencia catastral 001906600XG58A0001UK. Linda, derecha entrando: 001906700XG58A0001HK paraje Los Almagres 25 (A) de Ricardo García Hernández izquierda entrando, fondo y frente, paraje Los Almagres".

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a herederos de don Pedro Cuestras Moreno como persona/s a cuyo nombre aparecen catastradas, a don Antonio García García, don Ginés García García y don Ricardo García García, en su calidad de hijos de don Ricardo García Hernández, como dueño/s de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Fuente Álamo y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y exhorto al Juzgado de igual clase Decano de San Vicente del Horts (Barcelona).

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a. Doy fe.

Y, para que sirva de cédula de citación a las personas en ignorado paradero a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, expido el presente en Cartagena a 17 de enero de 2007.

La Secretario.

—

De lo Social número Dos de Murcia

1788 N.º Autos: Demanda 930/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005955/2006.

01000.

Materia: Ordinario. Cantidad.

Demandante: Abderrhman Taouaf.

Demandado/s: Isidro y Llana de Cartagena S.L., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 930/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Abderrhman Taouaf contra la empresa Isidro y Llana de Cartagena S.L., y Fogasa sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones:

“Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 8 de enero de 2007.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 15 de marzo de 2007, a las 10.20 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrará la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quién comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su

representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 30 de enero de 2007.

Dada cuenta; visto que nos ha sido devuelta sin cumplimentar por “caducado” la anterior carta certificada en relación con la notificación de la providencia 8-01-07 de citación a juicio de la empresa demandada Isidro y Llana de Cartagena S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, la mencionada empresa consta que se encuentra de baja, se amplía de oficio la presente demanda frente al Fondo de Garantía Salarial.

Cítese a la empresa demandada Isidro y Llana de Cartagena S.L., en el domicilio obrante en autos y “ad-cautelam” pr medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isidro y Llana de Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 30 de enero de 2007.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

1785 Procedimiento ejecución 6/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2007 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Alejandro Jiménez Jiménez contra la empresa Ofelia Sánchez Nicolás, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a 12 de enero de 2007.

Hechos**Razonamientos Jurídicos****Dispongo**

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por don Alejandro Jiménez Jiménez contra Ofelia Sánchez Nicolás por un importe de 2.523,80 euros de principal más 252 del 10% de mora en el pago y 280 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Torres de Cotillas, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ofelia Sánchez Nicolás, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 31 de enero de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia**1638 Procedimiento número 80212005.**

N.I.G.: 30030 4 0005760/2005

N.º Autos: Dem. 802/2005

N.º Ejecución: 17/2006

Materia: Ordinario

Demandado: Tamara Emergui

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Nila Teresa Calle Torres contra la empresa Tamara Emergui, sobre ordinario, se ha dictado resolución de 23/02/06, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Propuesta de auto S.S.ª Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a veintitrés de febrero de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Nila Teresa Calle Torres, como demandante y Tamara Emergui como demandada consta sentencia de fecha 5-diciembre-05 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC). Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Nila Teresa Calle Torres contra Tamara Emergui y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 312,50 de principal más 200,00 euros fijados en concepto de sanción más 55,00 euros para costas e intereses que, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme:

El Magistrado-Juez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tamara Emergui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a veinticuatro de enero de dos mil siete.

Se advierte, al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Alicante**1784 Procedimiento n.º 729/06.**

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 729/06, sobre cantidad, promovido por Zaid El Alaoui, Mohamed El Abdi y Abdelkrim Kannoubi, contra Promociones y Construcciones la Estrella Europea, S.L. y F.G.S., en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 23 de marzo de 2007, a las 10,40, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil demandada, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Murillo, n.º 13 bajo, Abarán (Murcia), por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a la mercantil demandada Promociones y Construcciones la Estrella Europea, S.L., expido y firmo la presente en Alicante, a 24 de enero de 2007.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1812 Exposición al público de Presupuesto General, Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2007.

Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de enero de 2007 el Presupuesto General del Ayuntamiento junto con la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fuente Álamo de Murcia 25 de enero de 2007.—La Alcaldesa Presidenta, Antonia Conesa Legaz.

Jumilla

2098 Aprobación inicial Estudio de Detalle de la manzana 2 sita entre calles, Antonio Mañas, Picasso, Greco y Avenida de los Franceses.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil siete, el Estudio de Detalle de la manzana 2, sita entre C/ Antonio Mañas, C/ Picasso, C/ Greco y Avenida de los Franceses, se somete a información pública en la Concejalía de Fomento, Infraestructuras, Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en C/ Ramón y Cajal, con el expediente instruido al efecto, por plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, formular alegaciones y presentar los documentos que, en su caso, estimen pertinentes, al amparo de lo establecido en el artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

En Jumilla a doce de febrero de dos mil siete.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Murcia

2169 Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia, de 12 de este mes ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2007.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago es del 20 de febrero al 20 de abril de 2007.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Caja Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Santander Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4 de Murcia, C/ San Roque s/n (frente a Oficinas de Correos) de El Palmar, C/ Adrián Viudes n.º 2 de Beniján, y C/ Escritor Juan Valera s/n de Cabezo de Torres y C/ Morera n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria y 24 del RD 939/2005 del 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de febrero de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Torre Pacheco

2106 Anuncio para la contratación de obras en Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

Alumbrado público en El Albardinal y San Mariano, I fase.

Centro socio cultural en plaza de España de Torre Pacheco.

Centro de transportes en Balsicas, I fase.

3.- Plazo de ejecución.

Alumbrado público en El Albardinal y San Mariano, I fase. 2 meses.

Centro socio cultural en plaza de España de Torre Pacheco. 6 meses.

Centro de transportes en Balsicas, I fase. 4 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: concurso.

5.- Presupuesto base de licitación.

Alumbrado público en El Albardinal y San Mariano, I fase: 200.726,88 Euros.

Centro socio cultural en plaza de España de Torre Pacheco: 138.284,06 Euros.

Centro de transportes en Balsicas, I fase: 208.800,00 Euros.

6.- Garantía provisional.

Alumbrado público en El Albardinal y San Mariano, I fase: 4.014,54 Euros.

Centro socio cultural en plaza de España de Torre Pacheco: 2.765,68 Euros.

Centro de transportes en Balsicas, I fase: 4.176,00 Euros.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones

(solvencia técnica y financiera).

Clasificación contratista:

Alumbrado público en El Albardinal y San Mariano, I fase: Grupo I, Subgrupo 1 y Categoría D.

Centro socio cultural en plaza de España de Torre Pacheco: Grupo C, Subgrupo 2, 4 al 9 y Categoría C.

Centro de transportes en Balsicas, I fase: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría D.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"(si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 7 de febrero de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro

1771 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, le convoco a la Junta General Ordinaria a celebrar el próximo día 24 de marzo de 2007 (sábado), a las 10:30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Centro Municipal Cañadas de San Pedro (Murcia), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta anterior.
2. Aprobación de las cuentas, si procede, del año 2006.
3. Presupuestos para el próximo año 2008.
4. Informes del Presidente y Presidente del Jurado de Riegos, sobre inversiones realizadas y otras actuaciones.
5. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

El Presidente, Ramón Navarro Gómez.

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

2075 Convocatoria Asamblea General ordinaria.

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el próximo día 18 de febrero de 2007 en el local propiedad de nuestra comunidad que se encuentra situado entre el Polígono Industrial y la Casa Cabrera (junto al trasvase), a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General anterior.
2. Lectura, y aprobación en su caso de la Memoria General de Actividades correspondientes al ejercicio 2006, que presenta el Sindicato de Riegos.
3. Balance de Cuentas, Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio anterior (2006), aprobación si procede.

4. Presupuesto General de Ingresos y Gastos previstos para el ejercicio 2007, aprobación si procede.

5. Renovación de Cargos de la mitad de miembros del Sindicato de Riegos.

6. Renovación del Cargo de Presidente de la Comunidad de Regantes por imperativo de las ordenanzas (artículo 13)

7. Devolución tarifas del agua a los no comuneros.

8. Propuesta para hacer una derrama general.

9. Informes y propuestas de la Junta Directiva.

10. Ruegos y preguntas

El Presidente de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", de Abanilla, Abilio Aracil Salar.

Extravío de Título

1861 Anuncio de extravío de Título de Técnico Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar Clínica de doña Victoria Díaz Martínez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Cartagena, 22 de enero de 2007.—La interesada, Victoria Díaz Martínez.

Extravío de Título

1770 Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de doña Rosalía Moreno Sánchez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Martes a 6 de febrero de 2007.—La Interesada.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

1754 Acta de Notoriedad de exceso de cabida

En la Notaría de Mula se tramita Acta de Notoriedad de exceso de cabida a requerimiento de don Francisco Díaz Jiménez, con D.N.I. y N.I.F. número 77.541.999-Y, dueño de la siguiente finca:

Descripción: Urbana: una tierra riego, situada en término municipal de la villa de Pliego, pago del Colector; que linda: Norte, la parcela número 90, de don Pedro Pascual González, antes Juan Rodríguez García; Este, la número 92, de don Antonio Noguera Huéscar, antes Pedro Botía Melgarejo; Sur, camino de Servicio y al lado opuesto, parcela 109 de don Ginés Valero Faura, antes Francisca Leyva, y Oeste, camino del pago. Tiene de cabida, según el título, dos ochavas, igual a dos áreas, setenta y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de seis áreas y catorce centiáreas.

E la parcela 93 del polígono 11.

Referencia catastral: 30032A011000930000PQ.

Título e inscripción: La adquirió, por compra en estado de casado, en la forma siguiente: Una mitad indivisa, a don Ramón Martínez Pérez y doña María Escolástica Dacal Fernández, en escritura otorgada en esta ciudad, el uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Notario de la villa de Bullas, sustituta legal de ésta por vacante, número 749 de Protocolo; y la mitad indivisa restante, a los cónyuges don Fernando Díaz Melero y doña Juana Jiménez Vivo en escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, el once de agosto de dos mil cuatro, número 2.630 de Protocolo. Inscrita al tomo 471 general, libro 14 de Pliego, folio 91, finca 1.798, inscripciones 3.ª y 3.ª.

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en calle don Pedro Luis, sin número, Bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al Director del Boletín Oficial de la Región de Murcia diario, a efectos de su publicación, lo expido, yo, Virginia Pastor Cruz, el día 2 de febrero de 2007.

El Notario.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

1755 Acta de Notoriedad de exceso de cabida

En la Notaría de Mula se tramita Acta de Notoriedad de exceso de cabida a requerimiento de don Rudolf Viktor Hendrik, con N.I.E. número X-0978771-Y, dueño de la siguiente finca:

Descripción: Rústica. una tierra riego con algunos árboles, situada en el término municipal de la villa de Pliego, huerta de las Anguilas, pago del Molino; que linda, Norte, la parcela número 90, de don José Belijar Toledo, antes acequia; Este, la número 91, de don Juan Gabriel Cava Fernández, antes José Cava; Sur, La número 93, del mencionado don Juan Gabriel Cava Fernández, antes Juan Sánchez Ortega y Oeste, la 105, de don Antonio Barquero Rivas, antes acequia. Tiene de cabida, según el título, una tahúlla, igual a once áreas y dieciocho centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de quince áreas y cincuenta y siete centiáreas.

Es la parcela 12 del polígono 92.

Referencia catastral: 30032A012000920000PU.

Título e inscripción: La adquirió en la forma siguiente: La nuda propiedad, por compra, en su actual estado, a doña dolores Díaz Melero, en escritura otorgada ante mí, en esta ciudad, el diecinueve de octubre del año dos mil seis, número 3.046 de Protocolo, y el usufructo vitalicio por haber quedado extinguido y consolidado con la nuda propiedad al fallecimiento de la usufructuaria, doña María Melero Rubio, acaecido el seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, lo que acredita con la oportuna certificación literal de defunción que en un folio incorporo a esta matriz para insertar en sus copias. Inscrita en cuanto a la nuda propiedad, al tomo 592 general, libro 18 de Pliego, folio 11, finca 2.236, inscripción 1.ª; pendiente de inscripción en cuanto a la extinción de usufructo.

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en calle don Pedro Luis, sin número, Bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al Director del Boletín Oficial de la Región de Murcia diario, a efectos de su publicación, lo expido, yo, Virginia Pastor Cruz, el día 2 de febrero de 2007.

El Notario.

Notaría de don Pedro Solana Hernández

1842 Reconocimiento de propiedad de solar.

Don Pedro Solana Hernández, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Santomera, y despacho abierto en Avenida de la Paz, sin número:

Hago saber: Que en el despacho a mi cargo, y a requerimiento de la mercantil "Promaber, S.L.", de nacionalidad española, con domicilio social en Murcia, Avenida de Murcia, 8, 3.º-C, de Cabezo de Torres y con C.I.F. número B-30254205. Constituida por tiempo indefinido en escritura de fecha 9 de noviembre de 1990, autorizada por

el Notario de Murcia don Martín García Ripoll Espín, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo MU-55, folio 8, hoja Mu-1171, se tramita acta para acreditar:

Que adquirió por título de agrupación de varias fincas, en escritura autorizada por mí, de fecha 26 de enero de 2007, la siguiente finca:

Descripción.- Solar destinado a la construcción de viviendas, sito en término de Santomera, con fachadas a las calles Mariano Artés, Cuatro Esquinas y Trinquete, sin número.

Tiene una superficie de seiscientos diez metros cuadrados.

Linda: Norte, calle Mariano Artés; Sur, calle Trinquete; Este, calle Cuatro Esquinas; y Oeste, Joaquín Ruiz Saura.

Catastro: 1544601XH7114S0001YT. Así resulta de su título, teniendo hoy la finca una única referencia catastral, resultante de la agrupación de todas las com-

ponentes que la forman, que eran las referencias catastrales 1544601XH7114S0001YT, 1544602XH7114S0001GT, 1544603XH7114S0001QT, 1544604XH7114S0001PT y 1544605XH7114S0001LT.

Situación registral: Murcia Cinco, careciendo de inmatriculación alguna de ellas, y las restantes estando inscritas al Libro 130 de Santomera, folio 19, finca 9.756, libro 46 de Santomera, folio 18, finca 4.249, libro 36 de Santomera, folio 151, finca 3.479.

Y que por tanto, y en base a todo lo expuesto, es notoriamente tenido como dueño.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier tercero pueda alegar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente.

Santomera, 29 de enero de 2007.—El Notario.